

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, PROPUESTO POR LA SECRETARÍA DEL PROPIO CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE DETERMINA INFUNDAR LAS QUEJAS PRESENTADAS POR EL C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DE LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR PRESUNTOS ACTOS EN CONTRA DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RADICADAS BAJO LA CLAVE ALFANUMÉRICA IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS.

Victoria de Durango, Durango, a veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

#### GLOSARIO

Apoderado Legal de la denunciada	Lic. Juan Nepomuceno Chacón Valenzuela
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
Denunciada	C. Alma Marina Vitela Rodríguez
Denunciantes/Quejosos	C. José Ramón Enríquez Herrera y Partido Revolucionario Institucional
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
LIPED	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
Partes	C. José Ramón Enríquez Herrera, Partido Revolucionario Institucional, C. Alma Marina Vitela Rodríguez y el Partido Político MORENA
Partido denunciado	Partido Político MORENA



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

### GLOSARIO

<b>Reglamento</b>	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
<b>Secretaria</b>	Secretaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

### ANTECEDENTES

Esta Autoridad estima necesario, que con la finalidad de plasmar una narrativa más clara y precisa en la descripción de los Antecedentes, lo conveniente es describir cada uno de los Procedimientos que se estudian de forma separada, mismos que se acumularon, para lo cual, en cada rubro que se aborda se seguirá un orden cronológico, es decir, se señalará el que primero en tiempo fue presentado, y así sucesivamente.

De tal suerte que, de los escritos iniciales de denuncia que dieron origen a los presentes Procedimientos Especiales Sancionadores, así como de las constancias que obran en los autos, se advierte lo siguiente:

#### 1. PRESENTACIÓN DE LOS ESCRITOS DE DENUNCIA.

- a) **EXPEDIENTE IEPC-SC-PES-005/2022.** Con fecha veinte de enero del año dos mil veintidós<sup>1</sup>, la Subdirectora de Procedimientos Administrativos Sancionadores de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el Oficio INE-UT/00244/2022, notificó el Acuerdo de incompetencia dictado en autos dentro del expediente UT/SCG/CA/JREH/CG/29/2022, suscrito por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, por el que remite los originales de la queja y anexos, interpuesta por José Ramón Enríquez Herrera, aspirante registrado a la precandidatura de la Gubernatura de Durango por partido político MORENA documentación recibida en la oficina que ocupa la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado Durango,

<sup>1</sup> En lo subsecuente, todas las fechas a que se haga referencia corresponden a dos mil veintidós, salvo mención en contrario.



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

un escrito de queja en contra de la C. Alma Marina Vitela Rodríguez como precandidata única del partido MORENA, atribuyéndole presuntos actos que pudieran constituir infracciones en la materia electoral; por lo que, en síntesis dentro de su queja estableció, lo siguiente:

- La realización de actos anticipados de precampaña;
- Ostentarse como "Precandidata Única" sin existir nombramiento;
- Promoción personalizada que acarrea un tipo de "Fraude a la Ley"; y
- La solicitud expresa de medidas cautelares.

b) **EXPEDIENTE IEPC-SC-PES-013/2022.** Con fecha primero de febrero, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, presentó en la oficina que ocupa la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Durango, un escrito de ampliación de queja en contra de la C. Alma Marina Vitela Rodríguez en su carácter de PRECANDIDATA ÚNICA a la gubernatura del Estado de Durango, por el Partido Revolucionario Institucional así como quien resulte responsable, por la presunta comisión de actos que constituyen faltas a lo establecido en materia electoral; por lo que, en síntesis dentro de su queja estableció que, la precandidata C. Alma Marina Vitela Rodríguez, realizó actos prohibidos al no contar con la calidad de "Precandidata Única" previas al 29 de enero, fecha en la que presuntamente recibió la constancia que la acreditó con dicho carácter.

1.1. **SOLICITUD EXPRESA DE MEDIDAS CAUTELARES.** Por lo que respecta a este punto se debe decir que, en las referidas denuncias, el C. José Ramón Enríquez Herrera, una de las partes quejas, solicitó la adopción de medidas cautelares, las cuales realizaron en los siguientes términos:

a) **EXPEDIENTE IEPC-SC-PES-005/2022.**

**"IV. MEDIDAS CAUTELARES.**

*Dado lo anterior, y con la intención de inhibir en forma oportuna la transgresión a la que se ha hecho alusión, misma que de prolongarse puede seguir generando inequidad en la contienda, solicito que se adopten las medidas cautelares pertinentes, así como la tutela preventiva para ordenar a la denunciada que retire los espectaculares denunciados y demás propaganda con contenido similar existente al día de hoy, ya que incumple con*

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

*la normatividad electoral al considerarse promoción personalizada, actos anticipados de precampaña le violación al principio de equidad en la contienda, así como para evitar que en situaciones futuras continúe con incumplimiento del ordenamiento legal, de acuerdo a los criterios contenidos en la Jurisprudencia 14/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:*

[...]

*Esto con la finalidad de que la autoridad electoral instruya a la C. Alma Marina Vitela Rodríguez a que retire, con efecto inmediato y a su costa, los espectaculares denunciados, y en su oportunidad, informe a esta H. autoridad el cumplimiento del acuerdo que ordene el retiro de los mismos, adoptando las medidas que estime conducentes, con base en los planteamientos señalados."*

## 2. RADICACIÓN.

- a) **EXPEDIENTE IEPC-SC-PES-005/2022.** Con fecha veinte de enero, la Secretaría del Consejo dictó Acuerdo mediante el cual, se radicó como Procedimiento Especial Sancionador el presente asunto, asignándole el número de expediente **IEPC-SC-PES-005/2022**; adicionalmente, determinó reservar su admisión hasta en tanto se culminara la etapa de investigación preliminar para la debida integración del citado expediente.
- b) **EXPEDIENTE IEPC-SC-PES-013/2022.** Con fecha uno de febrero, la Secretaría del Consejo dictó Acuerdo mediante el cual, se radicó como Procedimiento Especial Sancionador el presente asunto, asignándole el número de expediente **IEPC-SC-PES-013/2022**; adicionalmente, determinó reservar su admisión hasta en tanto se concluyera la etapa de investigación preliminar para la debida integración del citado expediente.

**3. DILIGENCIAS EN VÍAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.** En atención a los Acuerdos referidos en el numeral anterior, la Secretaría de este Instituto, determinó realizar las siguientes diligencias en etapa de investigación preliminar:

**EXPEDIENTE IEPC-SC-PES-005/2022.**

### 3.1 EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL.



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

- Mediante Acta de Oficialía Electoral de fecha veintidós de enero, identificada con clave alfanumérica **IEPC/OE-SFP-006/2022**, el Jefe de Departamento de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, constató la existencia de la ubicación y contenido de los espectaculares denunciados en la ciudad de Durango, mismos que fueron presentados por la parte quejosa como pruebas técnicas.
- Mediante Acta de Oficialía Electoral de fecha veintidós de enero, identificada con clave alfanumérica **CME-SPD-SFP-001/2022**, el Secretario del Consejo Municipal Electoral con sede en Santiago Papasquiari, Durango, constató la existencia de la ubicación y contenido del espectacular en Santiago Papasquiari, presentado por la parte quejosa como prueba técnica.
- Mediante Acta de Oficialía Electoral de fecha veintidós de enero, identificada con clave alfanumérica **CME-TD-SFP-001/2022**, el Secretario del Consejo Municipal Electoral con sede en Tepehuanes, Durango, constató la existencia de la ubicación y contenido del espectacular en Tepehuanes, presentado por la parte quejosa como prueba técnica.
- Mediante Acta de Oficialía Electoral de fecha veintidós de enero, identificada con clave alfanumérica **CME-PND-SFP-002/2022**, el Secretario del Consejo Municipal Electoral con sede en Pueblo Nuevo, Durango, constató la existencia de la ubicación y contenido del espectacular en Pueblo Nuevo, presentado por la parte quejosa como prueba técnica.
- Mediante Acta de Oficialía Electoral de fecha veintidós de enero, identificada con clave alfanumérica **CME-GVC-SFP-001/2022**, el Secretario del Consejo Municipal Electoral con sede en Guadalupe Victoria, Durango, constató la existencia de la ubicación y contenido de los espectaculares en Guadalupe Victoria, presentados por la parte quejosa como pruebas técnicas.
- Mediante Acta de Oficialía Electoral de fecha veintidós de enero, identificada con clave alfanumérica **CME-GPD-SFP-006/2022**, el Secretario del Consejo Municipal Electoral con sede en Gómez Palacio, Durango, constató la existencia de la ubicación y contenido de los espectaculares en Gómez Palacio, presentados por la parte quejosa como pruebas técnicas.
- Mediante Acta de Oficialía Electoral de fecha veintitrés de enero, identificada con clave alfanumérica **CME-CD-SFP-001/2022**, el Secretario del Consejo Municipal Electoral con

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

sede en Canatlán, Durango, constató la existencia de la ubicación y contenido del espectacular en Canatlán, presentado por la parte quejosa como prueba técnica.

### 3.2. REQUERIMIENTO A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

- Con fecha veintisiete de enero, mediante acuerdo suscrito por la Secretaria del Consejo General, se acordó requerir a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto diversa información, en consecuencia, mediante oficio de fecha veintiocho de enero, con clave alfanumérica IEPC/SE/ST/14/2022, el Secretario Técnico, informó a la Secretaría, el método de selección interna en el Partido Político MORENA, para la contienda a la gubernatura del estado y; a su vez, remitió copia certificada de la documentación que lo acredita; el Convenio de Coalición denominada "Juntos Hacemos Historia en Durango", presentada por los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, MORENA y Redes Sociales Progresistas Durango, con la finalidad de postular la candidatura a la gubernatura del Estado en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022, remitiendo copia certificada del mismo.

### 3.3. REQUERIMIENTO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

- Con fecha veintisiete de enero, mediante acuerdo suscrito por la Secretaria del Consejo General, se acordó requerir al Partido Político MORENA, a fin de que remitiera diversa información, en consecuencia, mediante el escrito de fecha veintiocho de enero, presentado por el representante partidista, se informó que:

*"no contaba con la información solicitada por parte de esta autoridad, toda vez que: "el órgano Estatutariamente facultado de organizar los procesos de selección o elección de candidaturas, así como validar y calificar los resultados electorales internos es la Comisión Nacional de Elecciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 y 46, incisos e y f del estatuto de este Instituto político. Por lo anterior, al encontrarnos material y jurídicamente imposibilitados para proporcionar la información solicitada, se solicita para mejor proveer se requiere a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena dicha información, requerimiento que puede realizarse en el inmueble ubicado en calle Liverpool número 3, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, así como la cuenta de correo electrónico oficiliamorena@morena.si".*



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

**3.4. PRIMER REQUERIMIENTO A LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA.** Con fecha treinta de enero, mediante acuerdo suscrito por la Secretaría del Consejo General de este Instituto, se tuvo por recibido el escrito de la representación suplente del partido político MORENA, en donde informó que era la Comisión Nacional de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, la autoridad competente para hacer del conocimiento de esta autoridad, las personas que se encuentran registradas como contendientes a ocupar la candidatura a la gubernatura del Estado de Durango por dicho Instituto; por lo que, se determinó requerir a la citada autoridad, a efecto de que, informara lo siguiente:

El nombre de las personas inscritas como precandidatas al proceso de selección de la candidatura para la gubernatura del Estado de Durango;

En caso de que **Alma Marina Vitela Rodríguez**, haya sido designada como precandidata única a la gubernatura del Estado de Durango, remita la documentación que acredite dicho nombramiento; y

En su caso, informe, con qué fecha fue aprobado dicho nombramiento.

Ahora bien, toda vez que, el requerimiento se dirigió a la Comisión Nacional de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, mismo que cuenta con domicilio en la Ciudad de México, se determinó solicitar el apoyo y colaboración de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que, realizará la diligencia de notificación del requerimiento ordenado a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

En ese sentido, con fecha tres de febrero, mediante oficio **CEN/CJ/J/41/2022**, la Comisión Nacional de Elecciones del partido político MORENA informó lo siguiente:

*"En relación con lo solicitado en los incisos a) y b) del requerimiento de mérito, esta representación informa que, en términos de la convocatoria al proceso de selección de la candidatura para la gubernatura del Estado de Durango; para el proceso electoral local ordinario 2021-2022, específicamente en el tercer párrafo de la Base Cuarta, se estableció:*

*Sólo las personas firmantes de las solicitudes de registro aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones podrán participar en las siguientes etapas del proceso.*

*En ese tenor, la única persona que se ubicó en dicho supuesto fue la C. **Alma Marina Vitela Rodríguez**, siendo el registró único aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA; por lo anterior, se trata de la única persona inscrita como precandidatura en el proceso interno respectivo.*



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

*Finalmente, por lo que hace a lo requerido en el inciso c), con fundamento en el artículo 270, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se informa que la precandidatura única de la C. Alma Marina Vitela Rodríguez se acreditó debidamente en el Sistema Nacional de Registro (SNR) en el periodo establecido por la autoridad administrativa electoral nacional."*

**3.5. SEGUNDO REQUERIMIENTO A LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA.** Con fecha tres de febrero se tuvo por recibido, el oficio de la Comisión Nacional de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, de clave alfanumérica CEN/CJ/JJ/41/2022.

En ese sentido, y toda vez que, no se tuvo por cumplido en su totalidad el requerimiento realizado por esta autoridad, se determinó apercibir a la Comisión Nacional de Elecciones del partido político MORENA, a efecto de que remitiera la información solicitada; así mismo, se acordó requerir de nueva cuenta a la citada Comisión a efecto de que, remita lo siguiente:

*"a. Remita la documentación expedida por el órgano competente del partido político MORENA, que acredite el nombramiento de la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, como precandidata única a la gubernatura del Estado de Durango, a la que hace referencia en Oficio CEN/CJ/JJ/41/2022; e,*

*b. Informe, la fecha en que fue aprobado el documento en donde se designó a la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, como precandidata única a la gubernatura del Estado de Durango, al que hace referencia en Oficio CEN/CJ/JJ/41/2022."*

Al respecto con fecha once de febrero, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica CEN/CJ/JJ/50/2022, la Comisión Nacional de Elecciones del partido político MORENA, informó a esta autoridad, lo siguiente:

*"En relación a lo requerido en los incisos a) y b) del requerimiento de mérito, el suscrito informa que, el proceso interno de selección para la candidatura a la gubernatura del estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2021-2022, se sigue desarrollando en estricto apego a la Convocatoria, de conformidad con la BASE DECIMA, que a la letra establece lo siguiente:*

**BASE DÉCIMA.** La Comisión Nacional de Elecciones con base en sus atribuciones, hará la aprobación final de la candidatura y ejercerá la facultad a que se refiere el apartado f. del artículo 46 del Estatuto de MORENA y declarará, o en su caso ratificará la candidatura a la





EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

*gubernatura del Estado, a más tardar el día 22 de febrero de 2022 respetando las etapas y calendarios del proceso electoral local conforme a la normatividad aplicable".*

*En ese sentido, el proceso interno de selección para la candidatura a la gubernatura del estado de Durango para el periodo electoral ordinario 2021-2022, se ha ceñido a las fechas y disposiciones contenidas en el instrumento normativo antes citado.*

*[...]*

*Entonces, el 1 de enero del año en curso, se publicó la lista del registro único aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones, mismo que podría pasar a la siguiente etapa del proceso de selección, la cual se puede evidenciar en el siguiente enlace:*

*<https://morena.si/wp-content/uploads/2022/01/ADgo.pdf>*

*Siendo así, la única persona que se ubicó en dicho supuesto fue la C. **Alma Marina Vitela Rodríguez**, siendo el registró único aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.*

*[...]*

*En consecuencia, derivado de la determinación de la Comisión Nacional de Elecciones (efectuado en ejercicio de sus facultades estatutarias y con base en la multicitada convocatoria), la C. **Alma Marina Vitela Rodríguez** adquirió el carácter de precandidata única."*

De igual forma, la Comisión Nacional de Elecciones del partido político MORENA, remitió a esta autoridad dos anexos consistentes en dos Actas fuera de protocolo, de fechas uno de enero, pasadas ante la fe del Lic. Jean Paul Huber Olea y Contró, titular de la Notaría número ciento veinticuatro, del Distrito Notarial correspondiente a la ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila, respecto a dos diligencias de certificación de diversos vínculos de Internet.

**EXPEDIENTE IEPC-SC-PES-013/2022.**

### **3.7. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL.**

- Mediante Acta de Oficialía Electoral de fecha dos de febrero, identificada con clave alfanumérica **IEPC/OE-SC-013/2022**, el Jefe de Departamento de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, constató la existencia y certificó el contenido de las publicaciones en Redes Sociales y en la página oficial del Instituto Político MORENA, mismos que fueron presentados por la parte quejosa como pruebas técnicas.

### **4. ACUERDO DE ACUMULACIÓN, ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO:**

- **EXPEDIENTE IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS.**



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

Primeramente, se estima necesario señalar que, la representación del Partido Revolucionario Institucional al presentar su escrito de queja, misma que dio origen al expediente identificado con clave alfanumérica IEPC-SC-PES-013/2022, lo hizo en sentido de ampliar la queja y/o denuncia del Procedimiento Especial Sancionador IEPC-SC-PES-002/2022, sin embargo, esta autoridad advirtió lo siguiente:

- 1) La solicitud de ampliación de queja resultó improcedente, toda vez que la parte quejosa hace valer actos novedosos y diversos a los establecidos en el escrito de queja presentada previamente, y que dio origen al expediente identificado con clave alfanumérica IEPC-SC-PES-002/2022; y
- 2) Del análisis exhaustivo al escrito de queja, se desprende que, este Procedimiento Especial Sancionador, guarda identidad entre sí en cuanto a la persona denunciada, así como por conductas similares, con el expediente radicado bajo la clave alfanumérica IEPC-SC-PES-005/2022, en tal virtud, lo procedente es estudiar los expedientes en conjunto para privilegiar su resolución congruente, clara, pronta y expedita.

Lo anterior, en virtud de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, define la *acumulación* como el acto procesal mediante el cual se determina la unión de dos o más medios de impugnación para su resolución, por advertirse que se controvierten actos o resoluciones similares y existe identidad en la autoridad u órgano señalado como responsable.

En aplicación analógica de la definición referida, para el caso en concreto, se procedió a acumular los expedientes **IEPC-SC-PES-013/2022**, al expediente **IEPC-SC-PES-005/2022** por ser este último el más antiguo, ya que se controvierten conductas similares. De tal suerte, si los citados procedimientos especiales sancionadores, guardan identidad entre sí en cuanto a la persona denunciada, así como por conductas similares, lo procedente es estudiar los expedientes en conjunto para privilegiar su resolución congruente, clara, pronta y expedita. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 378, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como el artículo 21, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias.

En ese sentido, esta Autoridad Electoral Local mediante proveído de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, estimó procedente **DECRETAR LA ACUMULACIÓN** de los expedientes **IEPC-SC-PES-013/2022**, al expediente **IEPC-SC-PES-005/2022** por ser éste último el primero que se radicó como Procedimiento Especial Sancionador en este Instituto Electoral.

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

Con fecha quince de febrero, se dictó Acuerdo, mediante el cual, se tuvo por recibido el escrito de contestación de requerimiento al Partido Político MORENA, dándolo por cumplido en tiempo y forma, ordenándose glosar las constancias al presente expediente.

Por otra parte, se determinó que se contaban con los elementos necesarios y suficientes para admitir la queja; por lo que se ordenó emplazar a las partes a efecto de que concurrieran, a una audiencia de pruebas y alegatos en términos del artículo 387 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Por otra parte, se acordó la elaboración y remisión del Proyecto de Acuerdo de Medidas Cautelares, respectivo, a efecto de que esta Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General, se encontrara en posibilidades para analizar su procedencia.

**5. REMISIÓN DEL PROYECTO DE MEDIDAS CAUTELARES.** Con fecha dieciséis de febrero, la Secretaria del Consejo General, remitió a la Comisión de Quejas y Denuncias, a través de su Presidencia, el presente Proyecto de acuerdo, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formuladas por el C. José Ramón Enríquez Herrera, dentro del presente Procedimiento Especial Sancionador, a efecto de someterse a consideración de ese órgano colegiado en términos de la Jurisprudencia 7/2012, de rubro **MEDIDAS CAUTELARES. EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE ATRIBUCIONES PARA DETERMINAR SU PROCEDENCIA, EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR<sup>2</sup>**, y;

**6. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.** Con fecha diecisiete de febrero, la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General, analizó discutió y aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo de Improcedencia de las Medidas Cautelares solicitadas por el C. José ramón Enríquez Herrera, parte quejosa; lo anterior, en vista que de un análisis de los resultados a las pruebas recabadas en vías de investigación preliminar y las aportadas por el denunciante, no se localizaron elementos suficientes para determinar que los hechos denunciados, en apariencia del buen derecho, generaran inequidad en la contienda electoral en la cual nos encontramos inmersos, que pudieran traducirse en un daño irreparable en el desarrollo del proceso electoral, para lo cual medularmente determinó lo siguiente:

<sup>2</sup> Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=7/2012&tpoBusqueda=S&sWord=7/2012>



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

*"PRIMERO. Se declara **improcedente** la medida cautelar solicitada por la parte quejosa, en los términos del Considerando Sexto del presente Acuerdo.*

*SEGUNDO. Notifíquese en términos de Ley.*

*TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango."*

Es de destacar que la determinación adoptada por la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General, fue notificada con fecha dieciocho de febrero; misma que no fue recurrida, razón por la que, a la fecha de emisión de la presente resolución, esta se considera definitiva y firme.

**7. AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.** Con fecha dieciocho de febrero, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, a la cual comparecieron las partes, mediante escritos previamente presentados ante la Oficialía de Partes del Instituto.

**8. REMISIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.** Con fecha veinte de febrero de la presente anualidad, fue remitido el proyecto de resolución al Consejero Presidente del Consejo General, en términos del artículo 388 de la LIPED.

Una vez establecido lo anterior y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. COMPETENCIA.**

Este Consejo General, es competente para dictar la resolución de la queja que nos ocupa, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 374, numeral 1, y 388, numeral 1 de la LIPED; 6, numeral 1, fracción I; 7 numeral 1, fracción II, III; 46, 47, 71, y 76 del Reglamento; lo anterior por tratarse de la tramitación de un Procedimiento Especial Sancionador, en el que se denuncian actos en contra de la normatividad electoral.

Adicionalmente, cabe hacer mención que, derivado de que las conductas denunciadas pudieran llegar a tener incidencia en ámbito local, específicamente en el proceso electoral 2021-2022, lo anterior a la luz de la Jurisprudencia 25/2015 dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguiente:

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

**COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.-** De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartado D; 116, fracción IV, inicio o), y 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los artículos 440, 470 y 471 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el sistema de distribución de competencias para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos sancionadores previstos en la normativa electoral atiende, esencialmente, a la vinculación de la irregularidad denunciada con algún proceso comicial, ya sea local o federal, así como al ámbito territorial en que ocurra y tenga impacto la conducta ilegal. De esta manera, para establecer la competencia de las autoridades electorales locales para conocer de un procedimiento sancionador, debe analizarse si la irregularidad denunciada: i) se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local; ii) impacta solo en la elección local, de manera que no se encuentra relacionada con los comicios federales; iii) está acotada al territorio de una entidad federativa, y iv) no se trata de una conducta ilícita cuya denuncia corresponda conocer a la autoridad nacional electoral y a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al respecto se puede concluir que este Consejo General asume su competencia directa para resolver la queja de mérito, toda vez que, la conducta denunciada se encuentra prevista como infracción en la normatividad local, en la especie, en el artículo 360, numeral 1, fracción VII y el 362, numeral 1, fracción I de la LIPED.

## SEGUNDO. PERSONALIDAD Y PERSONERÍA JURÍDICA.

Se reconoce la personalidad del ciudadano quejoso, toda vez que acompañó a su escrito de comparecencia copia simple de su credencial de elector, así como la personería jurídica por parte del Partido Revolucionario Institucional, parte quejosa, toda vez que, en su escrito inicial de queja, adjunta acreditación partidista, sin menoscabo de lo anterior, el quejoso cuenta con personalidad jurídica reconocida como Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto.

En el mismo sentido, se le reconoce la Personalidad jurídica al Partido Político MORENA denunciado, quien cuenta con personalidad jurídica reconocida como Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto y de lo cual obra constancia en los archivos de este Instituto, quien desplegó diversas acciones dentro del procedimiento de mérito, a través de sus representaciones ante el Consejo General del Instituto.

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

Adicionalmente, para efectos del presente apartado se reconoce la personalidad de la ciudadana denunciada, así como de quién compareció en su nombre y representación en términos del testimonio notarial presentado en autos del expediente en el que se actúa. Lo anterior en términos del artículo 12, numerales 1 y 2 del Reglamento.

Sin que ello prejuzgue sobre el fondo del presente asunto, puesto que, precisamente la personalidad jurídica de la ciudadana denunciada como precandidata única será materia de la litis en el presente asunto.

### TERCERO. PLANTEAMIENTO DE LAS PARTES Y FIJACIÓN DE LA LITIS.

#### 1. PLANTEAMIENTO DE LAS PARTES

##### 1.1 MANIFESTACIONES DE LOS QUEJOSOS

**EXPEDIENTE IEPC-SC-PES-005/2022:** En el escrito inicial de queja se advierte que el C. José Ramón Enriquez Herrera, una de las partes quejasas del presente procedimiento denunció medularmente los siguientes actos:

" (...)

*Que acudo con el objeto de **presentar una queja en contra de la C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ**, presunta precandidata única a la Gubernatura de Durango por MORENA, por hechos que configuran violaciones a la normatividad electoral, de conformidad con los artículos 445, 470 y 471 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 5, 10, 12, 38, 40 y 59 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, así como de todas las que resulten aplicables.*

(...)

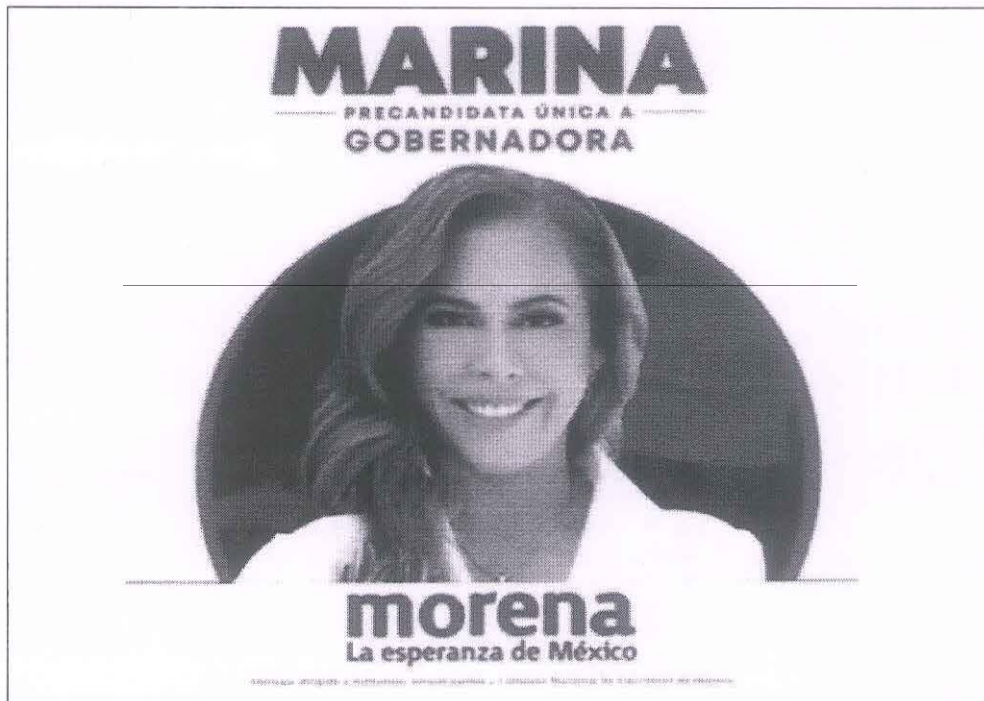
*De esta manera, acudo a denunciar la presencia de diversos espectaculares en el Estado de Durango donde se promueve la supuesta e inexistente designación de Marina Vitela como precandidata única a la Gubernatura de Durango por MORENA, y cuyo contenido se advierte de la siguiente manera:*



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA



En los espectaculares contratados por la denunciada, se aprecia la identificación del nombre "MARINA", "PRECANDIDATA ÚNICA A GOBERNADORA", "MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO", "MENSAJE DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA".

De esta manera, aun cuando a la fecha de la presentación de este escrito de denuncia la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA no ha emitido un dictamen valido por el cual se aprueba la designación de precandidatura a la Gubernatura de Durango por MORENA de conformidad con el método de elección interna realizado por encuestas a las y los militantes y simpatizantes de MORENA es a todas luces indebido, ilegal e inconstitucional a las reglas de competencia electoral que en un afán por violentar la equidad en la contienda entre las y los aspirantes a la precandidatura a la Gubernatura de Durango de MORENA, la aspirante denunciada se ostente como "Precandidata única a Gobernadora" de MORENA, ya que ello provoca una confusión en el electorado.

Asimismo, la promoción de la aspiración de la denunciada para ser considerada como precandidata a la Gubernatura de Durango por MORENA, es violatoria a mis derechos político-electorales y a los principios rectores en materia electoral, toda vez que, aun cuando se indica



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

*que es un mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y a la CNE de MORENA, dicha propaganda electoral llega a toda la ciudadanía duranguense, influye en sus preferencias de voto e incide de forma que tienen a la vista la publicidad electoral de una aspirante a gobernadora que realiza actos anticipados de precampaña cuando aún no existe un nombramiento interno por parte de MORENA que habilite a la aspirante denunciada para ostentarse con tal cargo de "PRECANDIDATA ÚNICA A GOBERNADORA", por lo que genera confusión en el electorado que día con día tiene a la vista los espectaculares que se distribuyen en la mayoría de los municipios del Estado de Durango.*

*En consecuencia, ateniendo a lo dispuesto en el artículo 3, inciso b) de la LGIPE y artículo 445, numeral 1, inciso a), se advierte que las conductas denunciadas en la modalidad de actos anticipados de precampaña en espectaculares, materia de la denuncia encuadran en el supuesto jurídico, a saber:*

*Artículo 3. b) Actos Anticipados de Precampaña: Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de la precandidatura;*

*Artículo 445. 1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley: a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;*

*Es decir, toda vez que en el propio Convenio de Coalición de MORENA en Durango para el Proceso Electoral Local 2021-2022 se establece que en el partido político MORENA no se tiene contemplado la realización de precampañas en ningún tipo de elección, ni la presentación de informes de fiscalización de precampañas, se entiende que en la etapa de precampaña las aspirantes a las precandidaturas no gozan de financiamiento público para contratar algún tipo de propaganda electoral, en la especie, espectaculares en vía pública.*

*Además, no es óbice mencionar que **Citlalli Hernández Mora** en su calidad de Secretaria General de MORENA e integrante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA en una entrevista realizada el 6 de enero de 2022, reconoció que al momento (6 de enero) no se había realizado un nombramiento por parte de la referida comisión interna de MORENA que hubiera aprobado la precandidatura a la Gobernatura de Durango por MORENA, tal como obra en el expediente SUP-JDC-10/2022 promovido por el aspirante que actualmente promueve esta denuncia.*



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

*Es así que, aun sin mediar acuerdo de aprobación de precandidatura, la aspirante denunciada Marina Vitela ostenta públicamente el cargo de "PRECANDIDATA ÚNICA A GOBERNADORA DE DURANGO" sin existir dictamen de aprobación alguno de su supuesta precandidatura única, sin haber concluido el proceso interno de selección de precandidaturas de MORENA, y más aún, sin habersele asignado recursos públicos para la autorización de publicación de propaganda electoral de precampaña que genera a todas luces inequidad en la contienda, principalmente inequidad entre las y los aspirantes a la precandidatura de la Gubernatura de Durango por MORENA.*

*Lo anterior, a fin de hacer constatar a esta H. Autoridad que a la fecha no existe un acuerdo por el cual MORENA haya determinado quien será el o la abanderada de la candidatura a la Gubernatura de Durango por MORENA, por lo que desde diciembre, la aspirante denunciada Marina Vitela se ha ostentado con el cargo de "Precandidata Única" ante toda la ciudadanía duranguense, pues sus espectaculares presuntamente dirigidos a los simpatizantes y militantes de MORENA, inciden en la igualdad, en la competencia y en la equidad del resto de aspirantes, toda vez que generan una falsa percepción en la totalidad de ciudadanas y ciudadanos de Durango que día con día se encuentran expuestos a los espectaculares en vía pública denunciados.*

*En consecuencia, toda vez que no existe un acto jurídico emanado del órgano interno de MORENA que tiene como facultad la aprobación del nombramiento de la precandidatura a la Gubernatura de Durango por MORENA, y por ende, la aspirante a precandidata ostenta pública e indebidamente el cargo de "PRECANDIDATA ÚNICA A GOBERNADORA", ejerciendo recursos para tales fines aparentemente desde diciembre de 2021, colocando publicidad en vías públicas de Durango y carreteras aledañas donde se encuentra prohibido por la legislación electoral colocar propaganda fuera de los límites territoriales permitidos y aprobados por la autoridad electoral, es que la colocación de propaganda electoral en la modalidad de espectaculares es violatoria a mis derechos político-electorales como aspirante a precandidato de MORENA a la Gubernatura de Durango y ello genera una violación a los principios rectores en materia electoral, con especial incidencia en la equidad de la contienda.*

*Por ende, la promoción personalizada y actos anticipados de precampaña se ven actualizados como infracciones realizadas por Marina Vitela como sujeto obligado por la normatividad electoral en calidad de ciudadana aspirante a precandidata a la Gubernatura de Durango por MORENA.*

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

A su vez, la denunciada promueve su imagen, su logotipo, su nombre, su aspiración y su plataforma electoral ante la ciudadanía en general de las y los duranguenses, toda vez que en los espectaculares acarrear un tipo de fraude a la ley, pues el hecho de contener la leyenda de que dichos mensajes son dirigidos a militantes, simpatizantes y a la CNE de MORENA, no implican que, por sí mismo le esté otorgando una ventaja indebida ante todas y todos los ciudadanos residentes en Durango, con lo cual la denunciada pretende realizar una simulación de la población objetivo en sus espectaculares, siendo que, de facto, implican una promoción A SU FAVOR ante toda la ciudadanía duranguense.  
(...)" (sic)

**POR SU PARTE, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA COMPARECIÓ POR ESCRITO, MEDIANTE EL CUAL MANIFESTÓ MEDULARMENTE LO SIGUIENTE:**

*"...comparezco ante Usted para exponer las siguientes manifestaciones que a mi derecho convienen.*

#### **ALEGATOS**

*Acudo ante esta autoridad electoral a denunciar la presencia de diversos espectaculares colocados en vía pública dentro de distintos municipios del Estado de Durango. Al menos pude contar un aproximado de 29 espectaculares cuya ubicación y temporalidad se señala en mi escrito de denuncia de una manera desglosada.*

*A fin de hacer de conocimiento de esta Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del IEPC de Durango y de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE mediante el inicio de un procedimiento oficioso, solicito que este Instituto Electoral tenga a bien certificar la existencia, el contrato de proveedores, el RNP vigente, el costo de cada espectacular, el pago de cada uno de los espectaculares de la C. Marina Vitela, pues, a mi juicio, la propaganda electoral de precampaña se encontraba exhibida dentro de un periodo prohibido, señalando la leyenda "PRECANDIDATA ÚNICA" a la vista de las y los ciudadanos de Durango, con una leyenda inferior casi imperceptible al ojo humano que señalaba a quien estable dirigido el mensaje.*

*En consecuencia, bajo protesta de decir verdad, declaro que además de consistir en un exceso de gasto no reportado y en un rebase de tope de precampaña, ello encuadra en la infracción de actos anticipados de precampaña, violación de equidad en la contienda interna, sistematicidad de conductas por constituir actos de tracto sucesivo, cumplimiento del elemento personal-subjetivo-y-temporal de la propaganda electoral, ilegal e indebida sobre exposición que otorga ventaja entre los contendientes en el proceso interno de selección de precandidatura a la Gubernatura de Durango por MORENA.*

#### **PRUEBAS**

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

*Aporto las documentales técnicas consistentes en fotografías, coordenadas de ubicación y links en Google Maps de los espectaculares denunciados a fin de propiciar una debida ubicación.*

*Las documentales públicas consistentes en que a la fecha de la publicación de los referidos espectaculares, no ostentaba la calidad de "PRECANDIDATA ÚNICA" como indebidamente lo señala.*

*La inspección ocular a fin de que este IEPC mediante personal dotado de fe pública, verifique la vigencia y la existencia de espectaculares dentro del territorio del Estado de Durango.*

*Finalmente, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana en todo lo actuado en el expediente que beneficie a mis pretensiones.*

#### **MEDIDAS CAUTELARES**

*Manifiesto el deber como autoridad garante de que este IEPC emita las medidas cautelares a la brevedad, toda vez que la vulneración y violación a los principios rectores constitucionales en materia electoral se ve transcurrido con cada día que transcurre."*

**EXPEDIENTE IEPC-SC-PES-013/2022:** En el escrito inicial de queja se advierte que el Partido Revolucionario Institucional a través de su Representante Propietario, una de las partes quejasas del presente procedimiento denunció medularmente los siguientes actos:

*"...se puede establecer que la hoy denunciada, realizo, y sigue realizando actos anticipados de precampaña y de campaña, puesto que hasta el día 29 de enero de 2022, fue acreditada o nombrada como "PRECANDIDATA ÚNICA" a la gubernatura del estado de Durango, por lo que las actividades realizadas con anterioridad las realizo ostentándose con un cargo el cual no tenía, sino hasta hace unos días, por lo que la hoy denunciada, cometió de manera reiterada violaciones a la ley electoral tanto federal como local, ya que se encontraba imposibilitada para realizar actos proselitistas así como promover su imagen en beneficio.*

*Aunado a lo anterior, es menester mencionar que existió y existe de forma abierta, uso de recursos públicos en su modalidad de prerrogativas asignadas a un partido político, en favor la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, pues como se menciona, se ostentó y se publicito su imagen como "PRECANDIDATA ÚNICA", a la gubernatura del estado de Durango, esto, tanto en redes sociales, medios periodísticos así como en pautas de radio y televisión, esto, cuando no estaba reconocida de manera oficial por la dirigencia nacional o bien por el órgano facultado para ello, por lo que resulta en una franca VIOLACIÓN A LA LEY ELECTORAL.*

*Lo anterior incluso ha sido razonado y fundamentado de manera clara por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de ese ente político, al resolver el expediente CNHJ-DGO-2832/2021 con motivo de un recurso de queja presentado por el C. José Ramón Enríquez Herrera, el cual tiene estrecha relación con el caso que nos ocupa y puede ser consultado en el link:*

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

[https://www.morenacnhj.com/\\_files/ugd/3ac281\\_bdc074eb970848f0b7d3d000e733755c.pdf](https://www.morenacnhj.com/_files/ugd/3ac281_bdc074eb970848f0b7d3d000e733755c.pdf)

De la resolución, antes mencionada, cabe hacer mención que en el considerando OCTAVO, donde entra de fondo al estudio del asunto, destacando en el último párrafo de la página 15, y continuación lo siguiente:

*"Por tanto, como se desprende del contenido de la Convocatoria, actualmente se encuentra transcurriendo la etapa de valoración de perfil, siendo que la Comisión Nacional de Elecciones tiene como plazo máximo el día 10 de febrero de 2022 para la publicación de las candidatas y candidatos seleccionados para el cargo de elección popular, específicamente al caso concreto, para la gubernatura del Estado de Durango. Sin que se desprenda del contenido de medio de impugnación en estudio la existencia de la emisión del dictamen por medio del cual se de a conocer a la o el aspirante seleccionado.*

*Siendo entonces que, de los medios probatorios ofrecidos por el actor, se desprende el nombramiento de las Coordinadoras y los Coordinadores de los Comités para la Defensa de la Cuarta Transformación, y no así de candidatas y candidatos, como pretende hacerlo valer el actor.*

*Debiendo precisar que la figura de Coordinador de los Comités para la Defensa de la Cuarta Transformación atiende a un objetivo diverso al proceso electoral, por lo cual este nombramiento no sustituye ni equivale a los procesos instaurados para la selección de candidaturas, ya que su naturaleza es organizativa y atiende a la estrategia política implementada por Morena a partir de la aprobación de los Lineamientos para la afiliación y credencialización en términos del artículo 8° Transitorio del Estatuto por el Comité Ejecutivo Nacional y ratificados por el Consejo Nacional en sesión del 30 de octubre del 2021..."*

*De lo anteriormente transcrito, y según lo manifiesta el órgano impartidor de justicia intrapartidaria de MORENA, la hoy denunciada no contaba en ese momento con la calidad de "PRECANDIDATA ÚNICA" tal y como ella, el propio dirigente estatal y demás actores políticos locales de ese partido, lo han estado sosteniendo desde el día 02 de enero de la presente anualidad, por lo que al no tener tal calidad se realizó de manera indebida su promoción y posicionamiento de imagen y política con la celebración de eventos "direccionados" a sus militantes y simpatizantes, e incluso más allá con la aportación de recursos públicos en su modalidad de prerrogativas asignadas a ese ente político, incluyendo el acceso a radio y televisión.*

*Por lo que nos encontramos en un real FRAUDE A LA LEY, puesto que la hoy denunciada realizó actos anticipados de precampaña y de campaña bajo la figura de "PRECANDIDATA ÚNICA" cuando la comisión nacional de elecciones de morena no había dictaminado o bien se había pronunciado sobre su selección, por lo que dolosamente han engañado a las autoridades electorales, así como a la ciudadanía en general al promoverse bajo la imagen que no es.*

*La actividad realizada por la hoy denunciada al ostentarse con un cargo el cual no había sido reconocido hasta el pasado 29 de enero, violenta de manera grave el proceso electoral, ya de*

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

*manera continua y sistemática se dedicó a engañar no solo a la autoridad electoral, sino, a la ciudadanía también, y más aun con el uso de recursos públicos en su variante de prerrogativas asignadas a los partidos políticos, ocasionando que este proceso electoral este carente de legalidad y de certeza jurídica, esto en detrimento de la vida política y democrática de nuestro estado."*

**POR SU PARTE, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMPARECIÓ POR ESCRITO, MEDIANTE EL CUAL MANIFESTÓ MEDULARMENTE LO SIGUIENTE:**

*"...vengo a comparecer por esta vía a la audiencia de pruebas y alegatos señalada para las 12:00 horas del día 18 de febrero de 2022, al tenor de lo siguiente:*

**RATIFICACIÓN DE LA DENUNCIA PRESENTADA, ASÍ COMO DE LAS PRUEBAS ACOMPAÑADAS AL ESCRITO PRIMIGENIO**

*Se ratifica en todos y cada uno de sus puntos, la denuncia de hechos presentada en contra de los hoy denunciados por actos que constituyen una franca violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; como lo es, el uso indebido de recursos públicos para la promoción personalizada de su imagen, además de la electoral, así como la realización de actos de precampaña y de campaña, lo anterior al ostentarse con un cargo, el cual no le fue reconocido hasta el pasado día 29 de enero de 2022, tal y como expresamente lo reconoce la hoy denunciada.*

*En cuanto a las pruebas, las mismas ratifico todas y cada una de las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, ya que de las mismas se acredita la existencia de los actos y hechos denunciados, reiterando mi solicitud de que sean admitidas, por estar ajustadas a derecho.*

*En cuanto a las pruebas que tenga a bien ofrecer la parte denunciada, las mismas se objetan en cuanto, alcance, eficacia y valor probatorio que pretenda darles, toda vez que de las mismas no le exime de la responsabilidad que se le imputa, ya que de las constancias que obran en autos, resulta evidente que no justifican su actuar y mucho menos la legalidad de sus actos.*

**ALEGATOS**

*En el presente caso que nos ocupa, resulta evidente que la hoy denunciada, acepto y reconoció que hasta el día 29 de enero le fue entregada la constancia que la acredita como precandidata "ÚNICA", a la gubernatura del estado de Durango por el partido morena, ya que así lo hicieron también de conocimiento varios actores políticos de dicho partido político, por lo que se insiste*

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

que la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, realizó actos anticipados de precampaña y de campaña ostentándose con un cargo el cual no le fue asignado y menos reconocido por sus instancias respectivas.

Por lo que la hoy denunciada, auspiciada por el partido que la "postula" realizó, actos anticipados de precampaña y de campaña, puesto que hasta el día 29 de enero de 2022, fue acreditada o nombrada como "PRECANDIDATA ÚNICA" a la gubernatura del estado de Durango, por lo que las actividades realizadas con anterioridad las realizó ostentándose con un cargo el cual no tenía, sino hasta hace unos días, por lo que la hoy denunciada, cometió de manera reiterada violaciones a la ley electoral tanto federal como local, ya que se encontraba imposibilitada para realizar actos proselitistas así como el promover su imagen en beneficio.

Debe quedar claro que se dio de una manera abierta, uso de recursos públicos en su modalidad de prerrogativas asignadas a un partido político, en favor la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, pues como se menciona, se ostentó y se publicitó su imagen como "PRECANDIDATA ÚNICA", a la gubernatura del estado de Durango, esto, tanto en redes sociales, medios periodísticos así como en pautas de radio y televisión, esto, cuando no estaba reconocida de manera oficial por la dirigencia nacional o bien por el órgano facultado para ello, por lo que resulta en una franca VIOLACIÓN A LA LEY ELECTORAL.

Dichos actos a que se hace mención, se encuentran denunciados por el suscrito dentro del expediente IEPC-SC-PES-002/2022, por lo que guardan total relación con el expediente en que se actúa, de ahí su importancia de las medidas cautelares solicitadas en su momento, las cuales, buscaban en esencia que se suspendiera toda actividad que siguiera lesionando la equidad de la contienda.

Como en su momento se mencionó tal es el caso que el órgano impartidor de justicia intrapartidaria de MORENA, la hoy denunciada no contaba en ese momento con la calidad de "PRECANDIDATA ÚNICA" tal y como ella, el propio dirigente estatal y demás actores políticos locales de ese partido, lo han estado sosteniendo desde el día 02 de enero de la presente anualidad, por lo que al no tener tal calidad se realizó de manera indebida su promoción y posicionamiento de imagen y política con la celebración de eventos "direccionados" a sus militantes y simpatizantes, e incluso más allá con la aportación de recursos públicos en su modalidad de prerrogativas asignadas a este ente político, incluyendo el acceso a radio y televisión.

Ahora bien, dentro de las constancias que existen dentro del expediente y como parte de las diligencias para mejor proveer realizadas por esta autoridad administrativa electoral, resalta el documento que supuestamente le fue entregado a la hoy denunciada por el dirigente nacional de dicho partido, el cual se encuentra fechado al día 01 de enero de 2022, sin embargo resulta ilógico y contradictorio, ya que no debe pasar desapercibido que la resolución que emite la

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

*comisión nacional de honestidad y justicia de morena, dentro del expediente CNHJ-DG0-2382/202, misma que es con fecha 14 de enero de 2022, y en ese momento dicho organismo de justicia intrapartidaria, en ningún momento hace alusión a que ya existía un nombramiento como precandidata "ÚNICA", lo cual origina una grave infracción, puesto que dicha resolución le resta el valor y eficacia a dicha constancia, ya que como ha manifestado, de dicha resolución se desprende, que en el considerando OCTAVO, donde entra de fondo al estudio del asunto, destacando en el último párrafo de la página 15, y continuación lo siguiente:*

*"Por tanto, como se desprende del contenido de la Convocatoria, actualmente se encuentra transcurriendo la etapa de valoración de perfil, siendo que la Comisión Nacional de Elecciones tiene como plazo máximo el día 1 o de febrero de 2022 para la publicación de las candidatas y los candidatos seleccionados para el cargo de gubernatura del Estado de Durango. Sin que se desprenda del contenido del medio de impugnación en estudio la existencia de la emisión del dictamen por medio del cual se de a conocer a la o el aspirante seleccionado.*

***Siendo entonces que, de los medios probatorios ofrecidos por el actor, se desprende el nombramiento de las Coordinadoras y los Coordinadores de los Comités para la Defensa de la Cuarta Transformación, y no así de candidatas y candidatos, como pretende hacerlo valer el actor.***

*Debiendo precisar que la figura de Coordinador de los Comités para la Defensa de la Cuarta Transformación atiende a un objetivo diverso al proceso electoral, por lo cual este nombramiento no sustituye ni equivale a los procesos instaurados para la selección de candidaturas, ya que su naturaleza s organizativa y atiende a la estrategia política implementada por Morena a partir de la aprobación de los Lineamientos para la Afiliación y credencialización en términos del artículo 8° Transitorio del Estatuto por el Comité Ejecutivo Nacional y ratificados por el Consejo Nacional en sesión del 30 de octubre del 2021...".*

*Por lo que se insiste que, tomando en cuenta la fecha que es emitida la resolución, que es el 14 de enero de 2022, no tiene cabida lógica y jurídica que un órgano resolutor interno, como lo es la CNHJ (por sus siglas), desconociera que ya se había avanzado en la siguiente etapa y ya estuviera la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, seleccionada como precandidata "ÚNICA" en el proceso interno de morena.*

*De igual forma en dicha resolución de comentario, no debe pasar desapercibido lo manifestado por la C. ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES, en su calidad de comisionada, quien a su vez tiene el cargo de Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, quien al emitir su voto particular, manifiesta:*

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

***"...C. El Innecesario perfeccionamiento del informe circunstanciado de la autoridad y la Coordinación para la Defensa de la Cuarta Transformación en el Estado de Durango, como un elemento previo para la obtención de la candidatura a la gubernatura de dicha entidad.***

*La autoridad responsable ha argumentado en todos los procesos electorales que los nombramientos de, en este caso, Coordinador de los Comités para la Defensa de la Cuarta Transformación en el Estado de Durango, se realizan de acuerdo con un proceso de designación diferente al previsto en la Convocatoria al proceso de selección de candidatura para la gubernatura del Estado de Durango (en este caso), afirmando que los Comités tienen un objetivo distinto al proceso electoral, por lo que quienes los coordinan no pueden asumirse candidatas o candidatos.*

*Si bien es cierto que el proceso de este nombramiento es inicialmente distinto al electoral, también es cierto que ambos procesos confluyen siempre cuando quien ostenta este cargo simbólico es nombrado candidato o candidata para contender por los cargos de elección popular como el que se disputa, lo cual es un hecho público y notorio que, además, utiliza los mismos sondeos muestra/es (encuestas) para otorgar tanto el cargo simbólico como la candidatura. A esto debe sumarse que los Comités para la Defensa de la Cuarta Transformación tienen un amplio margen de maniobra en las elecciones como promotores del voto, lo cual es también parte del proceso electoral, por lo que ambos nombramientos no pueden considerarse procesos absolutamente distintos y disociados, cuando tienen un claro punto de convergencia.*

*En consecuencia, si bien es cierto que a mi parecer el actor no podía hacer valer sus agravios bajo la causal de discriminación, también es cierto que la autoridad justifica indebidamente sus acciones, siendo que ha causado estado por reiteración el hecho de que para ser candidata o candidato es necesario primero ser Coordinador estatal..."*

*De lo anteriormente transcrito, se puede apreciar que ni la propia Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA conocía, de un nombramiento como precandidata "única", a favor de la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, que fuese expedido con fecha anterior a la emisión de la resolución en comento así como de su voto particular, con lo que de nueva cuenta, resta valor probatorio, certeza jurídica e idoneidad al documento que aporta la diligencia nacional, consistente en la constancia que acredita a la hoy denunciada como precandidata "única" a la gubernatura del estado de Durango por dicho partido político.*

*De todo lo anterior, se puede deducir que existen suficientes elementos indiciarios y probatorios, que acreditan todas y cada una de las faltas cometidas por la hoy denunciada, por*



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

*lo que en su momento deben ser valoradas y tomadas en cuenta al entrar al fondo del asunto, y se acrediten todos y cada uno de los hechos denunciados."*

## 1.2 MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO DENUNCIADO, POR MEDIO DE ESCRITO DE COMPARECENCIA.

*"...por lo que en este acto se realizan las siguientes consideraciones:*

### **ALEGATOS**

*Contrario a lo que aducen los actores en los presentes procedimientos de número señalada al inicio de éste instrumento, lo que aconteció en los hechos denunciados, fue que se materializaron y ejercieron diversos derechos consagrados en la Carta Magna, y con apego irrestricto a los principios rectores en materia electoral de los que gozan los precandidatos.*

*Lo expuesto por las partes quejasas, es infundado, en virtud de lo siguiente:*

*La C. Alma Marina Vitela, indebidamente denunciada en los procedimientos acumulados que hoy nos interesan por el Quejoso JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL), que por cierto alegan sin razón jurídica ni de ninguna otra índole lógica, en primer orden respectivamente .. hechos que probablemente configuran violaciones a la normatividad electoral"" y en segundo término ..la probable comisión de actos anticipados de precampaña y campaña·, lo que no se actualiza en autos de los procedimientos que hoy nos conciernen, ya que de la actuación que observó y observa, es con apego a los principios de legalidad, certeza, independencia e imparcialidad en el desempeño del Proceso Electoral 2021-2022, respetando en todo momento la normativa.*

*Los hechos hoy denunciados fueron acontecidos en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la norma legal respectiva por lo que la ahora denunciada cumplió cabalmente, por lo que no se encuentra en el supuesto que los quejosos indebidamente consideran, ya que bajo este contexto no se realiza promoción personalizada y tampoco realizó actos anticipados de precampaña y campaña, ya que cómo se observa en todas y cada una de las actuaciones que forman los expedientes seguidos ante éste H. Órgano Electoral Estatal de número IEPC-SC-PES-005-2022 Y EL IEPC-SC-PES-013/2022, ACUMULADOS, promovidos por los quejosos JOSÉ RAMÓN ENRIQUEZ HERRERA Y OTRO (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL), las diversas prueba (entre comillas) que aportaron sin razonamiento lógico-jurídico los actores carecen de elementos que aporten convicción de que se hubiere cometido actos contrarios a la norma legal electoral, amén de que los quejosos aportan elementos que en lugar de favorecerles les resultan totalmente contrarias a sus pretensiones, siendo que las mismas favorecen a la C. LIC. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, para demostrar su debida actuación respetando el marco jurídico de manera absoluta, cómo es su costumbre, por lo que conjuntamente cómo está permitido, interactuó con la militancia de su partido, sin realizar actos anticipados de campaña como lo de forma por demás engañosa lo afirman los quejosos.*

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

Así pues, mi representada la C. Alma Marina Vitela, ejerció sus derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación.

Sirve de anterior la jurisprudencia 32/2016 emitida por la Sala Superior máximo Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA.**

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 6º, 7, 9º, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, Base 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 20, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 13, 15 y 16, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como 211 y 212, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos, tienen como objetivo la postulación a un cargo de elección popular; que los mismos deben realizarse con apego al principio de equidad y que los precandidatos gozan, en todo tiempo, de los derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación. En ese contexto, cuando no existe contienda interna, por tratarse de precandidato único, en ejercicio de los derechos fundamentales mencionados y para observar los principios de equidad, transparencia e igualdad a la contienda electoral, debe estimarse que éste puede interactuar o dirigirse a los militantes del partido político al que pertenece, siempre y cuando no incurra en actos anticipados de precampaña o campaña que generen una ventaja indebida en el proceso electoral.

Cabe mencionar que la Precandidato Única jamás hizo expresiones que incluyan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

Ahora bien ya que quedó establecido que se acreditó debidamente que la C. Lic. Alma Marina Vitela Rodríguez, como precandidata, permitiéndome alegar que al ser precandidata única a Gobernadora por el Partido Político Morena, cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento de Fiscalización, y que se apega a los tiempos y/o requerimientos establecidos en el calendario para el Proceso electoral 2021-2022, cómo se observa en todas y cada una de las constancias que integran los autos de los expedientes en comento en éste capítulo de alegatos y que le restan todo el valor a las pretensiones de los actores de la presente queja, por lo que de lo anterior se concluye que la Precandidato Única a Gobernadora por Morena, partido político al cuál represento, cumplió con las criterios que enmarcan la Ley electoral como se puede valorar en el contenido de todas y cada una de las fojas que conforman los procedimientos sancionadores que hoy se desahogan y alegan, por lo que no se constituye una vulneración a los principios constitucionales, ni a la norma electoral que rigen en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la queja es a todas luces infundada y debe declararse la inexistencia de infracción alguna a la legislación electoral."

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

### 1.3 MANIFESTACIÓN DE LA DENUNCIADA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE ESCRITO DE COMPARECENCIA EN VÍAS DE CONTESTACIÓN A LA DENUNCIA:

*"Que, por medio del presente escrito. comparezco a efecto de dar contestación a la denuncia presentada en contra de mi representada, por la supuesta existencia de actos anticipados de precampaña y campaña, permitiéndome por metodología abordar la contestación a los puntos de hechos de la siguiente manera:*

#### CONTESTACION A ANTECEDENTES Y HECHOS

- 1.- Este antecedente o hecho de la denuncia que se contesta es cierto, ya que en la fecha que se indica, se lanzó la convocatoria por parte del Comité Ejecutivo Nacional DEL PARTIDO MORENA y en la misma se establecían las bases para los aspirantes o interesados en participar en la selección interna del partido para determinar el perfil idóneo del candidato a la gubernatura del Estado de Durango.
2. - Este hecho no lo puedo afirmar o negar en atención a que la suscrita desconozco si efectivamente en la fecha que indica el quejoso presento su registro como aspirante y precandidato de MORENA para la Gubernatura de Durango.
- 3.- Es cierto que el día 18 de diciembre de 2021, se tuvo como último día hábil para el levantamiento de encuestas a la militancia de MORENA.
- 4.- Mi representada desconoce si en efecto con fecha 18 de diciembre de 2021 presuntamente apareció en estrados electrónicos de MORENA, el documento que refiere el quejoso, ya que no establece contenido específico del citado documento, así como tampoco a quienes correspondían las cuatro firmas que refiere de los cinco miembros integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, dejando en completo estado de indefensión a mi representada, a efecto de poder debatir al respecto.
- 5.- Este hecho de la queja que se contesta no puedo afirmarlo ni negarlo, ya que no es un hecho atribuido a mi representada.
- 6.- Este sexto hecho de la denuncia que se contesta no puedo afirmarlo o negarlo, toda vez que no es un hecho atribuido a mi representada.
- 7.- Con relación al párrafo siete de los hechos de la queja, que se contesta, no puedo contestarlo, en atención a que está señalando que el quejoso tuvo conocimiento de diversos espectaculares colocados con propaganda electoral de precampaña los cuales efectivamente corresponden a mi representada, sin embargo, dicha publicidad, se encuentra autorizada por las propias autoridades electorales, y la misma contiene una leyenda que establece lo siguiente "MENSAJE DIRIGIDO A

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

**MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA".**

Razón por la cual se establece que el contenido de la publicidad de mi representada reúne los requisitos identificados para determinar si la misma cumple con los lineamientos establecidos en la legislación electoral, para efecto de poder establecer si se reúnen los parámetros requeridos para catalogarlo como publicidad apta para la etapa o periodo correspondiente a la precampaña.

**CONTESTACIÓN CON RELACIÓN A LOS AGRAVIOS EXPUESTOS EN LA QUEJA:**

Resultan a todas luces improcedente el agravio que expone identificado como actos anticipados de precampaña, ya que no se reúnen los tres elementos que refiere e identifica la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los diversos criterios sostenidos, para efecto de calificar si los hechos o actos denunciados y de los cuales se quejan, en efecto pueden ser catalogados como actos anticipados de precampaña, lo que en la especie no acontece, ya que se niega la existencia de los actos anticipados de precampaña que le pretenden atribuir a mi representada bajo un falso argumento; el quejoso centra de manera clara el hecho de porque considera que son actos anticipados de precampaña, pues establece lo siguiente:

**"... denunciar la presencia de diversos espectaculares en el Estado de Durango donde se promueve la supuesta e inexistente designación de Marina Vitela como precandidata única a la gubernatura de Durango por MORENA."**

Analizada que fue ya inclusive **LO RESALTO COMO UN HECHO NOTORIO PARA ESTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, QUE LA MISMA PUBLICIDAD, FUE SUJETA A REVISIÓN Y ESCRUTINIO POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO BAJO EL SIGUIENTE NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC-SC-PES 001/2022, Y SE CONSIDERÓ QUE LA MISMA CUMPLIA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ELECTORAL VIGENTE, además de que con la misma no se estaban verificando actos anticipados de precampaña, toda vez que, como precandidata única a Gobernadora por el partido MORENA, la misma puede interactuar con los militantes de dicho partido, siendo cuidadosa en todo momento, ya que los mensajes que transmite no resultan violatorios de las leyes electorales, para ser considerados como actos anticipados de precampaña; por lo que basta ver la publicidad que fuera analizada por este órgano electoral, para darnos cuenta que en la misma, no se está pretendiendo invitar a la ciudadanía a votar, ni tampoco contiene información alguna que permitiera establecer que se trata de la plataforma política del partido político al que pertenece, ni tampoco información que indique que está solicitando el apoyo o descalificación de algún otro aspirante al cargo público.

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

*Razones las anteriores por las cuales no es factible que el agravio traducido en apreciaciones de carácter personal expuestas por el denunciante, sean aplicables, pues deberá de analizarse todo el contexto que impera dentro de los hechos denunciados y la conducta desplegada por parte de mi representada*

*En contradicción a lo expuesto por el quejoso en el sentido que la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA no ha emitido un dictamen válido por el cual se apruebe la designación de la precandidatura a la Gubernatura de Durango por MORENA; está equivocado, ya que durante las investigaciones realizadas por parte de esta autoridad electoral, y derivado de los requerimientos realizados al Partido Político de MORENA, en autos del presente expediente, obran acuerdos tomados por dicho partido político en el sentido de reconocer a la C ALMA MARINA VITELA RODRIGUEZ, como precandidata única registrada y ese hecho no puede generar confusión en el electorado; ahora bien respecto de la ilegalidad e inconstitucionalidad que refiere el quejoso, respecto de la designación realizada, no deja de ser una apreciación subjetiva del mismo y la cual deberá de hacer valer conforme a derecho, más no en el procedimiento especial sancionador que nos ocupa, ya que lo que se está juzgando dentro de este procedimiento, si existen o no la realización por parte de mi representada de actos anticipados de precampaña, otro de los documentos que obran ya en autos y que tiran por tierra el argumento del quejoso o denunciante, es el documento que contiene la aprobación del registro como precandidata única, misma que obra a foja 285 del expediente que nos ocupa y que es un documento de fecha 1° De enero de 2022; lo que nos permite establecer de manera contundente, que dicho nombramiento otorgado en fecha 1° De enero de 2022, fue entregado a mi representada precisamente un día antes de que arrancara la precampaña a efecto de buscar militantes o personas que interesaran en ser precandidatos a la Gubernatura del Estado de Durango.*

*Con relación a la sistematicidad de la conducta que refiere ha observado mi representada dicha afirmación resulta carente de sustento, ya que deja a mi representada en completo estado de indefensión al no especificar de manera clara y comprobable, fechas de las diversas publicaciones que refiere se dieron en twitter y Facebook, así como también explicar de manera clara cada una de las conductas y en que consistieron.*

**CONTESTACIÓN RESPECTO DEL EXPEDIENTE ACUMULADO IEPC-SC-PES-013/2022**

*El motivo de inconformidad que se argumenta dentro de esta queja acumulada y la cual fuera presentada por parte del representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo del IEPC, por encontrarse ligados íntimamente los hechos de una y otra denuncia. se pudiera tener a mi representada como dando contestación en los mismos términos de la queja o denuncia a la cual se acumulará; sin embargo, QUIERO MANIFESTAR A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, QUE DE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ME PROPORCIONARON DEL EXPEDIENTE DE LAS DENUNCIAS ACUMULADAS,*

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

**PRECISAMENTE EN LA DENUNCIA RECIBIDA CON FECHA 12 DE ENERO DE 2022 PRESENTADA POR EL L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DICHA QUEJA O DENUNCIA NO ME FUE ENTREGADA COMPLETA, SINO QUE SOLO SE ME CORRIÓ TRASLADO CON LA PRIMERA HOJA DE LA DENUNCIA, MISMA QUE CONTIENE EL SELLO DE RECEPCIÓN DEL IEPC, MÁS NO ASÍ LAS DEMÁS HOJAS COMPLEMENTO DE DICHA DENUNCIA, RAZÓN POR LA CUAL SE DEJA A MI REPRESENTADA EN COMPLETO ESTADO DE INDEFENSIÓN PARA EFECTO DE PODER COMBATIR DE MANERA CLARA, TODOS LOS HECHOS DENUNCIADOS.**

Con los hechos expuestos en la ampliación de la queja o denuncia, la Litis de dicha ampliación se centra en que la aprobación de registro de precandidato único por el partido político MORENA, el quejoso refiere que se le entregó en fecha veintinueve de enero de dos mil veintidós; sin embargo de las propias investigaciones que se realizaron por parte de este Consejo General del IEPC, ha quedado acreditado en autos, que la constancia que refiere recibiera mi representada, tiene como fecha el día 1º De enero de 2022, lo que nos permite establecer legalmente que dicho documento es de fecha cierta y que si las publicaciones en las redes sociales de las personas que refiere el quejoso fueron realizadas con fecha 29 de enero de 2022, ello no desvirtúa de forma alguna la documental de referencia, además es de destacar que de igual manera obra en autos del expediente al cual fuera acumulado, esto es el PES-005/2022, la constancia de registro remitida por el partido político MORENA ante el requerimiento que le fuera realizado por parte de este Instituto, el documento que contiene el registro ante la autoridad electoral y que aparece registrado en el SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS, expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y del cual se desprende que el registro de mi representada como precandidata fue realizado y capturado en dicho sistema con fecha 02 de enero de 2022 a las 01 04 horas; Registro de mi representada ALMA MARINA VITELA RODRIGUEZ como precandidata única para el cargo de la Gubernatura en el Estado de Durango, realizado en tiempo y forma siguiendo los lineamientos establecidos en la propia ley electoral para efecto de su deb1do registro, el cual obra a foja 169; De igual manera obra dentro del propio expediente el oficio CEN/CJ/J/50/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, expedido por el MTRO. LUIS EURIPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento realizado por este consejo electoral, en el que se especifica de manera clara que el órgano interno del partido MORENA, comisión nacional de elecciones, público la lista del registro único aprobado por dicha comisión con fecha 1 de enero de 2022, estableciendo así como único registro autorizado el de la precandidata ALMA MARINA VITELA RODRIGUEZ, ya que reunía todos y cada uno de los requisitos establecidos en la ley electoral, lo que permitió su registro, documento consultable a fojas de la 228 a la 232 del expediente que nos

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

*ocupa. Resultando a todas luces improcedente y desvirtuándose con la exhibición de dichos documentos el argumento esgrimido por el quejoso en el sentido de que existen actos de precampaña y campaña realizados por mi representada con violación manifiesta a la ley electoral, porque a decir del mismo mi representada durante el periodo de precampañas, no tenía dicho nombramiento, lo que es totalmente erróneo"*

**MANIFESTACIÓN DE LA DENUNCIADA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN VÍAS DE ALEGATOS:**

*"...me permito formular las siguientes conclusiones a manera de alegatos, para efecto de que las mismas sean tomadas en consideración al momento de resolver el presente asunto:*

*Ha quedado acreditada la inexistencia de los actos anticipados de precampaña y campaña atribuidos a mi representada, toda vez que conforme lo ha sostenido la Sala Superior en los criterios relevantes que, para la actualización de los citados actos anticipados, se requiere la coexistencia de tres elementos, y basta con que uno de éstos se desvirtúe para que no se tengan por acreditados, porque su concurrencia resulta indispensable. El tipo sancionador de actos anticipados de precampaña o campaña se actualiza siempre que se demuestre:*

- Que los realicen los partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidaturas y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate (**elemento personal**).
- Que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele **la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral**; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular (**elemento subjetivo**).
- Que dichos actos o frases se realicen antes de la etapa procesal de precampaña o campaña electoral (**elemento temporal**).

*La Sala Superior también señaló que, al estudiar la actualización de actos anticipados de precampaña o campaña, las autoridades electorales deben considerar, entre otros aspectos, si los actos o manifestaciones objeto de una denuncia trascendieron al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, provocaron una afectación a los principios de legalidad y de equidad en la contienda electoral.*

*Del contenido de los anuncios espectaculares publicaciones en redes sociales aportados por los denunciados no se advierten elementos que pudieran afectar la equidad en el proceso electoral actual, toda vez que carecen de manifestaciones explícitas e inequívocas de apoyo o rechazo hacia otras opciones o fuerzas políticas o solicitud de voto al electorado en general, esto es, **están dentro de los parámetros legales de permisión, por tanto, no se acredita el elemento subjetivo de la infracción (acto anticipado de campaña)**.*

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

*Si bien aparece la imagen de la precandidata única ALMA MARINA VITELA RODRIGUEZ, eso por sí solo no implica la existencia de algún acto anticipado de precampaña o campaña por parte de mi representada ni del partido MORENA, porque como ya se dijo, se trata de mensajes dirigidos a la militancia, simpatizantes y la Comisión Nacional de Elecciones, órgano partidista que se encargó de calificar y declarar la validez de la candidatura. En consecuencia, es inexistente la realización de actos anticipados de precampaña y campaña atribuidos a mi representada*

*Si bien tanto en las publicaciones de las redes sociales, así como en los anuncios aparece la imagen de la precandidata única Alma Marina Vitela Rodríguez, eso por sí solo no implica la existencia de actos anticipados de precampaña o campaña, porque como ya se dijo, se trata de **mensajes dirigidos a la militancia, simpatizantes y la Comisión Nacional de Elecciones**, órgano partidista que se encargó de calificar y declarar la validez de la candidatura. En consecuencia, son inexistentes los actos de precampaña y campaña atribuidos a Alma Marina Vitela Rodríguez y al partido político MORENA*

*de las propias investigaciones que se realizaron por parte de este Consejo General del IEPC, ha quedado acreditado en autos, que la constancia que refiere recibiera mi representada, tiene como fecha el día 1° De enero de 2022, lo que nos permite establecer legalmente que dicho documento es de fecha cierta y que si las publicaciones en las redes sociales de las personas que refiere el quejoso fueron realizadas con fecha 29 de enero de 2022, ello no desvirtúa de forma alguna la documental de referencia, además es de destacar que de igual manera obra en autos del expediente al cual fuera acumulado, esto es el PES-005/2022, la constancia de registro remitida por el partido político MORENA ante el requerimiento que le fuera realizado por parte de este Instituto, el documento que contiene el registro ante la autoridad electoral y que aparece registrado en el SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS, expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y del cual se desprende que el registro de mi representada como precandidata fue realizado y capturado en dicho sistema con fecha 02 de enero de 2022 a las 01:04 horas; Registro de mi representada ALMA MARINA VITELA RODRIGUEZ como precandidata única para el cargo de la Gubernatura en el Estado de Durango, realizado en tiempo y forma siguiendo los lineamientos establecidos en la propia ley electoral para efecto de su debido registro, el cual obra a foja 169; De igual manera obra dentro del propio expediente el oficio CEN/CJJ/50/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, expedido por el MTRO. LUIS EURIPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento realizado por este consejo electoral, en el que se especifica de manera clara que el órgano interno del partido MORENA, comisión nacional de elecciones, público la lista del registro único aprobado por dicha comisión con fecha 1 de enero de 2022, estableciendo así como único registro autorizado el de la precandidata ALMA MARINA VITELA RODRIGUEZ, ya que reunía todos y cada uno de los*



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

*requisitos establecidos en la ley electoral, lo que permitió su registro, documento consultable a fojas de la 228 a la 232 del expediente que nos ocupa. Resultando a todas luces improcedente y desvirtuándose con la exhibición de dichos documentos el argumento esgrimido por el quejoso en el sentido de que existen actos de precampaña y campaña realizados por mi representada con violación manifiesta a la ley electoral, porque a decir del mismo mi representada durante el periodo de precampañas, no tenía dicho nombramiento, lo que es totalmente erróneo."*

2. **FIJACIÓN DE LA LITIS.** Esta autoridad se abocará a determinar si los hechos denunciados por los quejosos, en principio son existentes, para posteriormente analizar si pueden ser atribuibles a la C. Alma Marina Vitela Rodríguez y al partido denunciado, y de ser el caso, si los mismos constituyen una infracción a la legislación en materia electoral.

**CUARTO. PRUEBAS.** Ahora bien, en atención al artículo 41 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto; y por resultar ser el momento procesal oportuno, se procede a valorar en su conjunto el caudal probatorio de la siguiente manera:

**1. PRUEBAS OFERTADAS POR LA PARTE QUEJOSA:**

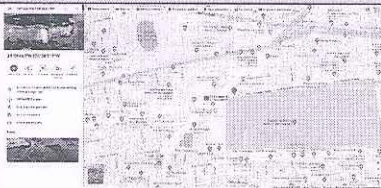


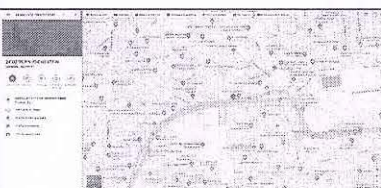
- **1.1. Pruebas técnicas consistentes en diversos links de Internet,** en relación con la ubicación de los domicilios donde pueden localizarse los anuncios espectaculares en los municipios de Canatlán, Durango, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiaro y Tepehuanes, Dgo., que se denuncian:

	Link aportado	Resultado	Descripción
1.	<a href="https://www.google.com/maps/place/24%C2%B000'44.7%22N+104%C2%B040'19.2%22W/@24.0124216,-104.6741887,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x91abc74f04b3e311!8m2!3d24.0124167!4d-104.672">https://www.google.com/maps/place/24%C2%B000'44.7%22N+104%C2%B040'19.2%22W/@24.0124216,-104.6741887,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x91abc74f04b3e311!8m2!3d24.0124167!4d-104.672</a>		Obteniendo la siguiente ubicación: 24°00'44.7"N 104°40'19.2"W  México 23 914-998, Insurgentes, 34130 Durango, Dgo.

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO






DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

	Link aportado	Resultado	Descripción
2.	<a href="https://www.google.com/maps/place/24%C2%B001'46.9%22N+104%C2%B038'31.5%22W/@24.0296993,-104.644272,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x16db0b63b20f9bd9!8m2!3d24.0296944!4d-104.6420833">https://www.google.com/maps/place/24%C2%B001'46.9%22N+104%C2%B038'31.5%22W/@24.0296993,-104.644272,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x16db0b63b20f9bd9!8m2!3d24.0296944!4d-104.6420833</a>		Obteniendo la siguiente ubicación: 24°01'46.9"N 104°38'31.5"W  Av. Heroico Colegio Militar 103, Nueva Vizcaya, 34080 Durango, Dgo.
3.	<a href="https://www.google.com/maps/place/24%C2%B001'57.8%22N+104%C2%B041'05.1%22W/@24.0327378,-104.6869416,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x6cee5c74f03e1baa!8m2!3d24.0327329!4d-104.6847529">https://www.google.com/maps/place/24%C2%B001'57.8%22N+104%C2%B041'05.1%22W/@24.0327378,-104.6869416,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x6cee5c74f03e1baa!8m2!3d24.0327329!4d-104.6847529</a>		Obteniendo la siguiente ubicación: 24°01'57.8"N 104°41'05.1"W México 40, Silvestre Dorador, Durango, Dgo.
4.	<a href="https://www.google.com/maps/place/24%C2%B001'05.5%22N+104%C2%B039'18.6%22W/@24.0182105,-104.6573431,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x3ec8c9eeefe41c8a!8m2!3d24.0182056!4d-104.6551544">https://www.google.com/maps/place/24%C2%B001'05.5%22N+104%C2%B039'18.6%22W/@24.0182105,-104.6573431,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x3ec8c9eeefe41c8a!8m2!3d24.0182056!4d-104.6551544</a>		Obteniendo la siguiente ubicación: 24°01'05.5"N 104°39'18.6"W Blvd. Dolores del Río 640, Azcapotzalco, 34160 Durango, Dgo.
5.	<a href="https://www.google.com/maps/place/24%C2%B002'09.9%22N+104%C2%B040'47.1%22W/@24.0360996,-104.681926,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x23ae6d58f50fa52f!8m2!3d24.0360947!4d-104.6797373">https://www.google.com/maps/place/24%C2%B002'09.9%22N+104%C2%B040'47.1%22W/@24.0360996,-104.681926,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x23ae6d58f50fa52f!8m2!3d24.0360947!4d-104.6797373</a>		Obteniendo la siguiente ubicación: 24°02'09.9"N 104°40'47.1"W México 40 1250-1268, Maderera, 34050 Durango, Dgo.

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

	Link aportado	Resultado	Descripción
6.	<a href="https://www.google.com/maps/place/24%C2%B001'12.0%22N+104%C2%B038'43.9%22W/@24.019995,-104.6477227,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x1723787c3e217fb4!8m2!3d24.0199906!4d-104.645534">https://www.google.com/maps/place/24%C2%B001'12.0%22N+104%C2%B038'43.9%22W/@24.019995,-104.6477227,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x1723787c3e217fb4!8m2!3d24.0199906!4d-104.645534</a>		Obteniendo la siguiente ubicación: 24°01'12.0"N 104°38'43.9"W Calle Nazas 612, Vergel del Desierto, 34269 Durango, Dgo.
7.	<a href="https://www.google.com/maps/place/24%C2%B002'00.5%22N+104%C2%B041'04.5%22W/@24.0334769,-104.6867667,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x7f56fdc06d02a418!8m2!3d24.033472!4d-104.684578">https://www.google.com/maps/place/24%C2%B002'00.5%22N+104%C2%B041'04.5%22W/@24.0334769,-104.6867667,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x7f56fdc06d02a418!8m2!3d24.033472!4d-104.684578</a>		Obteniendo la siguiente ubicación: 24°02'00.5"N 104°41'04.5"W Lic. Armando del Castillo Franco 740, Silvestre Dorador, 34050 Durango, Dgo.
8.	<a href="https://www.google.com/maps/place/24%C2%B001'04.7%22N+104%C2%B039'17.1%22W/@24.0179859,-104.6569357,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x6b96d40de3651406!8m2!3d24.017981!4d-104.654747">https://www.google.com/maps/place/24%C2%B001'04.7%22N+104%C2%B039'17.1%22W/@24.0179859,-104.6569357,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x6b96d40de3651406!8m2!3d24.017981!4d-104.654747</a>		Obteniendo la siguiente ubicación: 24°01'04.7"N 104°39'17.1"W Blvd. Dolores del Río 710, Azcapotzalco, 34160 Durango, Dgo.
9.	<a href="https://www.google.com/maps/place/24%C2%B000'52.4%22N+104%C2%B038'42.0%22W/@24.014561,-104.6471857,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x649e1c25f22240e8!8m2!3d24.0145561!4d-104.644997">https://www.google.com/maps/place/24%C2%B000'52.4%22N+104%C2%B038'42.0%22W/@24.014561,-104.6471857,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x649e1c25f22240e8!8m2!3d24.0145561!4d-104.644997</a>		Obteniendo la siguiente ubicación: 24°00'52.4"N 104°38'42.0"W Calle Nazas 800, Universal, 34165 Durango, Dgo.
10.	<a href="https://www.google.com/maps/place/24%C2%B001'33.9%22N+104%C2%B038'45.5%22W/@24.0260824,-104.6471857,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x649e1c25f22240e8!8m2!3d24.0260824!4d-104.644997">https://www.google.com/maps/place/24%C2%B001'33.9%22N+104%C2%B038'45.5%22W/@24.0260824,-104.6471857,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x649e1c25f22240e8!8m2!3d24.0260824!4d-104.644997</a>		Obteniendo la siguiente ubicación: 24°01'33.9"N 104°38'45.5"W Calle Nazas 12, Burócrata, 34279 Durango, Dgo.

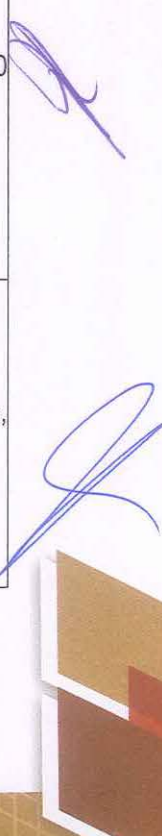


EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

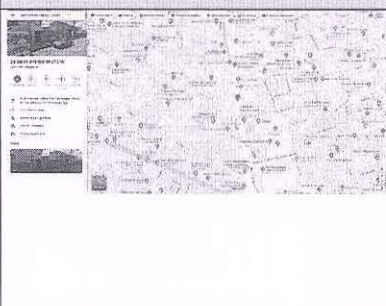

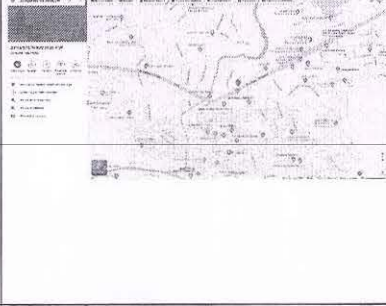


	Link aportado	Resultado	Descripción
	104.6481578,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x74eb897aac0693ff!8m2!3d24.0260775!4d-104.6459691		
11.	<a href="https://www.google.com/maps/place/24%C2%B002'45.4%22N+104%C2%B037'30.4%22W/@24.0459583,-104.6272866,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0xee3e959c23946932!8m2!3d24.0459534!4d-104.6250979">https://www.google.com/maps/place/24%C2%B002'45.4%22N+104%C2%B037'30.4%22W/@24.0459583,-104.6272866,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0xee3e959c23946932!8m2!3d24.0459534!4d-104.6250979</a>		Obteniendo la siguiente ubicación: 24°02'45.4"N 104°37'30.4"W Blvd. Francisco Villa 2001-1905, Cd Industrial, 34208 Durango, Dgo.
12.	<a href="https://www.google.com/maps/place/24%C2%B002'00.8%22N+104%C2%B039'15.7%22W/@24.0335567,-104.6565524,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0xf35310dbcd2ab07c!8m2!3d24.0335518!4d-104.6543637">https://www.google.com/maps/place/24%C2%B002'00.8%22N+104%C2%B039'15.7%22W/@24.0335567,-104.6565524,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0xf35310dbcd2ab07c!8m2!3d24.0335518!4d-104.6543637</a>		Obteniendo la siguiente ubicación: 24°02'00.8"N 104°39'15.7"W Av. Gral. Lazaro Cardenas, Fátima, 34060 Durango, Dgo.
13.	<a href="https://www.google.com/maps/place/24%C2%B001'38.1%22N+104%C2%B039'22.4%22W/@24.0272403,-104.6584027,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x992a22910d2d2a70!8m2!3d24.0272354!4d-104.656214">https://www.google.com/maps/place/24%C2%B001'38.1%22N+104%C2%B039'22.4%22W/@24.0272403,-104.6584027,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x992a22910d2d2a70!8m2!3d24.0272354!4d-104.656214</a>		Obteniendo la siguiente ubicación: 24°01'38.1"N 104°39'22.4"W Av. Cuauhtemoc 250, Zona Centro, 34000 Durango, Dgo.
14.	<a href="https://www.google.com/maps/place/24%C2%B002'06.5%22N+104%C2%B039'58.3%22W/@24.0351298,-104.6683775,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x6125c0cdd3331e19!8m2!3d24.0351249!4d-104.6661888">https://www.google.com/maps/place/24%C2%B002'06.5%22N+104%C2%B039'58.3%22W/@24.0351298,-104.6683775,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x6125c0cdd3331e19!8m2!3d24.0351249!4d-104.6661888</a>		Obteniendo la siguiente ubicación: 24°02'06.5"N 104°39'58.3"W Blvd. Felipe Pescador 112, Zona Centro, 34000 Durango, Dgo.



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO




DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

	Link aportado	Resultado	Descripción
15.	<a href="https://www.google.com/maps/place/24%C2%B000'49.4%22N+104%C2%B039'47.3%22W/@24.0137142,-104.6653338,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x63819a84af5509ed!8m2!3d24.0137093!4d-104.6631451">https://www.google.com/maps/place/24%C2%B000'49.4%22N+104%C2%B039'47.3%22W/@24.0137142,-104.6653338,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x63819a84af5509ed!8m2!3d24.0137093!4d-104.6631451</a>		Obteniendo la siguiente ubicación:  24°00'49.4"N 104°39'47.3"W Blvd. Domingo Arrieta 324, Cantarranas, Barrio de Tierra Blanca, 34139 Durango, Dgo.
16.	<a href="https://www.google.com/maps/place/25%C2%B035'59.5%22N+103%C2%B030'30.4%22W/@25.5998736,-103.5106421,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0xf1d0b9d899b478ec!8m2!3d25.5998688!4d-103.5084534">https://www.google.com/maps/place/25%C2%B035'59.5%22N+103%C2%B030'30.4%22W/@25.5998736,-103.5106421,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0xf1d0b9d899b478ec!8m2!3d25.5998688!4d-103.5084534</a>		Obteniendo la siguiente ubicación:  25°35'59.5"N 103°30'30.4"W Isidro Leal Rodríguez 3682, Grupo Webb, Los Álamos, 35067 Gómez Palacio, Dgo.
17.	<a href="https://www.google.com/maps/place/23%C2%B046'57.5%22N+105%C2%B021'35.9%22W/@23.7826394,-105.3621709,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x1b635633a6c3dd04!8m2!3d23.7826345!4d-105.3599822">https://www.google.com/maps/place/23%C2%B046'57.5%22N+105%C2%B021'35.9%22W/@23.7826394,-105.3621709,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x1b635633a6c3dd04!8m2!3d23.7826345!4d-105.3599822</a>		Obteniendo la siguiente ubicación:  23°46'57.5"N 105°21'35.9"W Francisco I. Madero, 34946 El Salto, Dgo.
18.	<a href="https://www.google.com/maps/place/24%C2%B002'10.9%22N+104%C2%B038'46.1%22W/@24.036378,-104.6483145,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x8927669fa5356337!8m2!3d24.0363731!4d-104.6461258">https://www.google.com/maps/place/24%C2%B002'10.9%22N+104%C2%B038'46.1%22W/@24.036378,-104.6483145,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x8927669fa5356337!8m2!3d24.0363731!4d-104.6461258</a>		Obteniendo la siguiente ubicación:  24°02'10.9"N 104°38'46.1"W Av. Jesús García, Francisco Zarco, 34210 Durango, Dgo.
19.	<a href="https://www.google.com/maps/place/25%C2%B036'54.1%22N+103%C2%B030'49.4%22W/@25.6150218,-103.5106421,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0xf1d0b9d899b478ec!8m2!3d25.6150218!4d-103.5106421">https://www.google.com/maps/place/25%C2%B036'54.1%22N+103%C2%B030'49.4%22W/@25.6150218,-103.5106421,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0xf1d0b9d899b478ec!8m2!3d25.6150218!4d-103.5106421</a>		Obteniendo la siguiente ubicación:  25°36'54.1"N 103°30'49.4"W Gómez Palacio, Dgo.

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

	Link aportado	Resultado	Descripción
	<a href="https://www.google.com/maps/place/103.5159067,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0xc26155bf9838be81!8m2!3d25.615017!4d-103.513718">103.5159067,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0xc26155bf9838be81!8m2!3d25.615017!4d-103.513718</a>		
20.	<a href="https://www.google.com/maps/place/24%C2%B001'01.1%22N+104%C2%B041'25.9%22W/@24.0169701,-104.6927115,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x4689a07b5b88513!8m2!3d24.0169652!4d-104.6905228">https://www.google.com/maps/place/24%C2%B001'01.1%22N+104%C2%B041'25.9%22W/@24.0169701,-104.6927115,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x4689a07b5b88513!8m2!3d24.0169652!4d-104.6905228</a>		Obteniendo la siguiente ubicación: 24°01'01.1"N 104°41'25.9"W Calle Cerro Gordo 32, Lomas del Parque, 34100 Durango, Dgo.
21.	<a href="https://www.google.com/maps/place/Parque+de+Los+Recuerdos+108,+Armando+del+Castillo+Franco,+34214+Durango,+Dgo./@24.0383157,-104.6541861,19z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x869bb7d74edcb2cb:0xf3e77fcf8764fe31!8m2!3d24.0383157!4d-104.6536389">https://www.google.com/maps/place/Parque+de+Los+Recuerdos+108,+Armando+del+Castillo+Franco,+34214+Durango,+Dgo./@24.0383157,-104.6541861,19z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x869bb7d74edcb2cb:0xf3e77fcf8764fe31!8m2!3d24.0383157!4d-104.6536389</a>		Obteniendo la siguiente ubicación: Parque de Los Recuerdos 108 Armando del Castillo Franco, 34214 Durango, Dgo.
22.	<a href="https://www.google.com/maps/place/25%C2%B002'49.7%22N+105%C2%B024'59.3%22W/@25.0471249,-105.4186621,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0xfac936b90235f98e!8m2!3d25.0471249!4d-105.4164734">https://www.google.com/maps/place/25%C2%B002'49.7%22N+105%C2%B024'59.3%22W/@25.0471249,-105.4186621,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0xfac936b90235f98e!8m2!3d25.0471249!4d-105.4164734</a>		Obteniendo la siguiente ubicación: 25°02'49.7"N 105°24'59.3"W H. Colegio Militar 1579, Altamira, 34635 Santiago Papasquiaro, Dgo.



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

	Link aportado	Resultado	Descripción
23.	<a href="https://www.google.com/maps/place/OXXO/@25.33801723,-105.722605,19z/data=!4m5!3m4!1s0x8697098de2f38bl3:0x9dcf49c833e83595!8m2!3d25.3378404!4d-105.7218806">https://www.google.com/maps/place/OXXO/@25.33801723,-105.722605,19z/data=!4m5!3m4!1s0x8697098de2f38bl3:0x9dcf49c833e83595!8m2!3d25.3378404!4d-105.7218806</a>		Obteniendo la siguiente ubicación: S/N

En lo relativo a las pruebas identificadas en la tabla que antecede, pese a que éstas fueron desahogadas mediante Actas de Oficialía Electoral y Actas de fe pública, a juicio de esta autoridad se les da valor probatorio, toda vez que éstas tuvieron por objeto acreditar la ubicación de diversos anuncios espectaculares fijados en vía pública en los municipios de Canatlán, Durango, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiaro y Tepehuanes, Dgo., misma que una vez administrada con la verificación realizada mediante las Actas de Oficialía Electoral y de fe pública practicadas por el personal de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto así como las y los Secretarios de los Consejos Municipales **IEPC/OE-SFP-006/2022; CME/GPD-SFP-006/2022; CME/GVC-SFP-001/2022; CME/PND-SFP-002/2022; CME/SPD-SFP-001/2022; CME/TD-SFP-001/2022**, generan convicción sobre la existencia de diversos anuncios espectaculares.


• 1.2. PRUEBAS TÉCNICAS CONSISTENTES EN:

Link aportado	Resultado en el Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-013/2022	Descripción

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

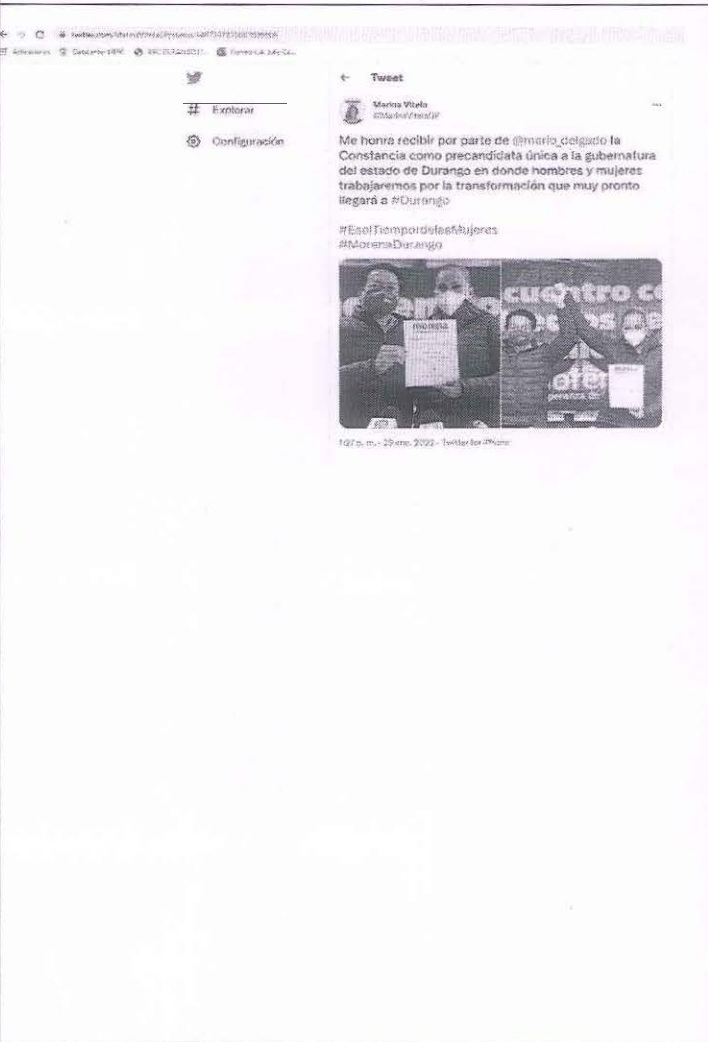
	Link aportado	Resultado en el Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-013/2022	Descripción
a)	<a href="https://www.facebook.com/AlmaMarinaVitela/posts/501819607981968">https://www.facebook.com/AlmaMarinaVitela/posts/501819607981968</a>		<p>Publicación en la cuenta de red social Facebook a nombre de: "Marina Vitela", donde se publica un mensaje con el siguiente texto: <i>"Me honra recibir por parte de Mario Delgado Carrillo la Constancia como precandidata única a la gubernatura del estado de Durango en donde hombres y mujeres trabajaremos por la transformación que muy pronto llegará a #Durango"</i>, debajo de estas se lee de color azul <i>"#EsElTiempodelasMujeres"</i>, debajo de estas se lee de color azul <i>"#MorenaDurango"</i>, y dos fotografías, donde se observa dos personas una del sexo masculino y otra del sexo femenino sosteniendo un documento en sus manos.</p>



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

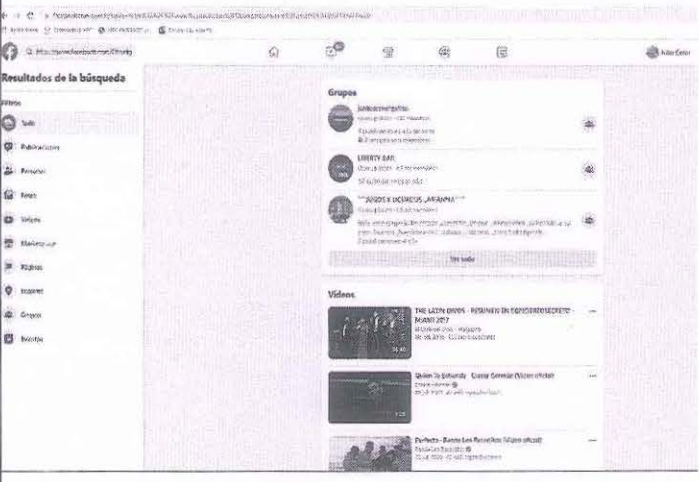

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

	Link aportado	Resultado en el Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-013/2022	Descripción
b)	<a href="https://twitter.com/MarinaVitelaGP/status/1487507835567099908">https://twitter.com/MarinaVitelaGP/status/1487507835567099908</a>	 <p>The screenshot shows a tweet from Marina Vitela (@MarinaVitelaGP) with the text: "Me honra recibir por parte de @mario_delgado la Constancia como precandidata única a la gubernatura del estado de Durango en donde hombres y mujeres trabajaremos por la transformación que muy pronto llegará a #Durango". Below the text are the hashtags #EseTiempodelasMujeres and #MorenaDurango, and a photograph of two people holding a document.</p>	<p>Página de la cuenta de red social Twitter a nombre de: "Marina Vitela", donde se publica un mensaje con el siguiente texto: "Me honra recibir por parte de mario_delgado Carrillo la Constancia como precandidata única a la gubernatura del estado de Durango en donde hombres y mujeres trabajaremos por la transformación que muy pronto llegará a #Durango", debajo de estas se lee de color azul "#EseTiempodelasMujeres", debajo de estas se lee de color azul "#MorenaDurango" y dos fotografías, donde se observa dos personas una del sexo masculino y otra del sexo femenino sosteniendo un documento en sus manos.</p>

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO


DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

	Link aportado	Resultado en el Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-013/2022	Descripción
c)	<a href="https://www.facebook.com/Otnielgarcianavarro/posts/2433541326777650">https://www.facebook.com/Otnielgarcianavarro/posts/2433541326777650</a>		<p>Página de la red social Facebook, donde aparece publicación dividida en apartados: "Grupos" y "Videos".</p>
d)	<a href="https://twitter.com/otnielgarcia/status/1487504959075586048">https://twitter.com/otnielgarcia/status/1487504959075586048</a>		<p>Página con contenido no encontrado.  <i>"El término que introdujiste no arrojó ningún resultado. Tal vez lo escribiste mal, o bien tu configuración de búsqueda te está protegiendo de algún contenido que podría ser delicado".</i></p>

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

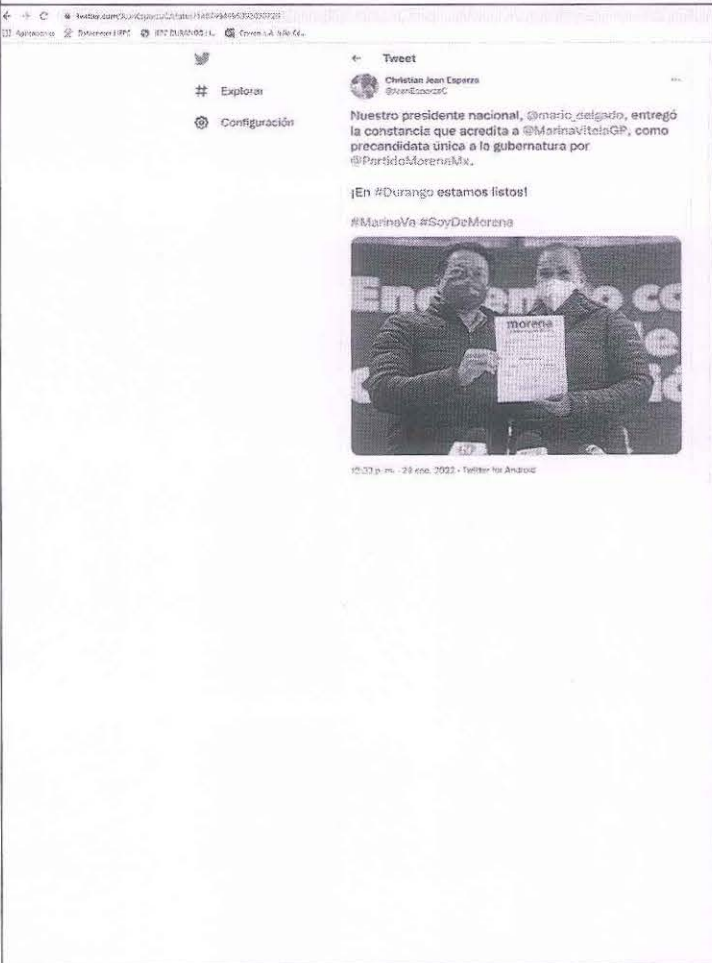
DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

	Link aportado	Resultado en el Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-013/2022	Descripción
e)	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=236951321970855&amp;id=113219237677398">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=236951321970855&amp;id=113219237677398</a>		<p>Página de la red social Facebook a nombre de: "Christian Alan Leal Esparza", donde se publica un mensaje con el siguiente texto: <b>"Nuestro presidente nacional Mario Delgado Carrillo entregando la constancia que acredita a Marina Vitela, como precandidata única a la gubernatura de Morena Si"</b>, debajo de estas se lee de color negro <b>"¡En #Durango estamos listos!"</b>, debajo de estas se lee de color azul <b>"#MarinaVa"</b> y una fotografía, donde se observa dos personas una del sexo masculino y otra del sexo femenino sosteniendo un documento en sus manos.</p>

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

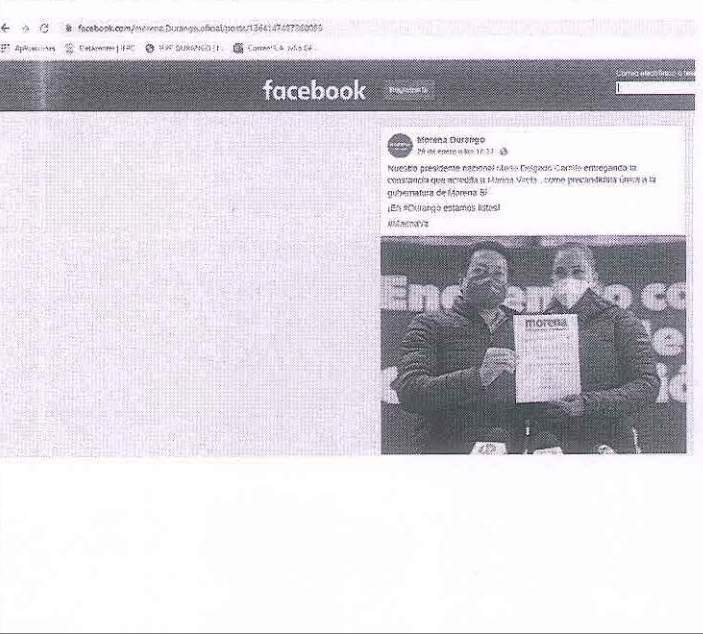
DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

	Link aportado	Resultado en el Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-013/2022	Descripción
f)	<a href="https://twitter.com/JeanEsparza/C/status/1487494095392030728">https://twitter.com/JeanEsparza/C/status/1487494095392030728</a>		<p>Página de la red social Twitter a nombre de: "Christian Alan Leal Esparza", donde se publica un mensaje con el siguiente texto: <b>"Nuestro presidente nacional, @mario_delgado, entregó la constancia que acredita a @MarinaVitelaGP, como precandidata única a la gubernatura por @PartidoMorenaMx."</b>, debajo de estas se lee de color negro <b>"¡En #Durango estamos listos!"</b>, debajo de estas se lee de color azul <b>"#MarinaVa #SoyDeMorena"</b> y una fotografía, donde se observa dos personas una del sexo masculino y otra del sexo femenino sosteniendo un documento en sus manos.</p>

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

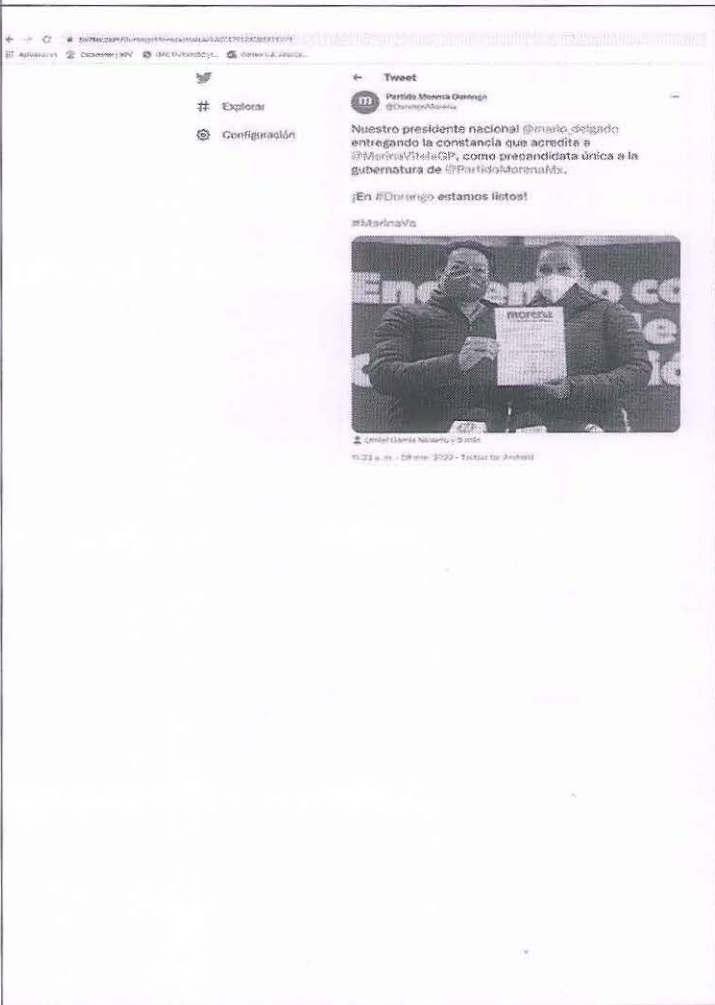
DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

	Link aportado	Resultado en el Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-013/2022	Descripción
g)	<a href="https://www.facebook.com/morena.Durango.oficial/posts/1364147487360093">https://www.facebook.com/morena.Durango.oficial/posts/1364147487360093</a>		<p>Página de la red social Facebook a nombre de: "Morena Durango", donde se publica un mensaje con el siguiente texto: <b>"Nuestro presidente nacional, @mario_delgado, entregó la constancia que acredita a @MarinaVitelaGP, como precandidata única a la gubernatura por @PartidoMorenaMx."</b>, debajo de estas se lee de color negro <b>"¡En #Durango estamos listos!"</b>, debajo de estas se lee de color azul <b>"#MarinaVa #SoyDeMorena"</b> y una fotografía, donde se observa dos personas una del sexo masculino y otra del sexo femenino sosteniendo un documento en sus manos.</p>

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO


DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

	Link aportado	Resultado en el Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-013/2022	Descripción
h)	<a href="https://twitter.com/DurangoMorena/status/148747914458587137">https://twitter.com/DurangoMorena/status/148747914458587137</a> 1		<p>Página de la red social Twitter a nombre de: "Partido Morena Durango", donde se publica un mensaje con el siguiente texto: <b>"Nuestro presidente nacional, @mario_delgado, entregó la constancia que acredita a @MarinaVitelaGP, como precandidata única a la gubernatura por @PartidoMorenaMx."</b>, debajo de estas se lee de color negro <b>"¡En #Durango estamos listos!"</b>, debajo de estas se lee de color azul <b>"#MarinaVa #SoyDeMorena"</b> y una fotografía, donde se observa dos personas una del sexo masculino y otra del sexo femenino sosteniendo un documento en sus manos. y una fotografía.</p>

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

	Link aportado	Resultado en el Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-013/2022	Descripción
i)	<a href="https://www.morenahnj.com/files/ugd/3ac281bdc074eb970848f0b7d3d000e733755c.pdf">https://www.morenahnj.com/files/ugd/3ac281bdc074eb970848f0b7d3d000e733755c.pdf</a>		<p>Página que muestra un documento en formato PDF.</p> <p>Con el siguiente texto:</p> <p><b>“Comisión Nacional de Honestidad y Justicia”,</b> debajo y de color negro se lee <b>“Ciudad de México, 14 de enero de 2022”;</b> debajo y de color negro se lee <b>“PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL”;</b> debajo y de color negro se lee <b>“Expediente: CNHJ-DGO-2382/2021”;</b> debajo y de color negro se lee <b>“ASUNTO: Se notifica Resolución”;</b> debajo y de color negro se lee <b>“CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS”;</b> debajo y de color negro se lee <b>“ALAS PARTES Y DEMÁS INETRESADOS”;</b> debajo y de color negro se lee <b>“PRESENTES”;</b> debajo y de color negro se lee lo siguiente <b>“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 54 y 60 del</b></p>

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

	Link aportado	Resultado en el Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-013/2022	Descripción
			<p><i>Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral ; y en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 14 de enero del presente año, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 14 de enero del 2022., debajo de este texto y de color azul se observa una imagen de una "firma" y debajo de esta y de color negro se lee "LIC GRECIA</i></p>



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

Link aportado	Resultado en el Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-013/2022	Descripción
		ARLETTE VELAQUEZ ALVAREZ"; debajo y de color negro se lee "SECRETARIA DE PONENCIA 5"; debajo y de color negro se lee "CNHJ-MORENA"

Una vez desahogadas y analizadas por esta autoridad, las pruebas del cuadro que antecede, se arriba a las siguientes conclusiones:

La prueba identificada con inciso d), del cuadro que antecede, no se le otorga valor probatorio alguno, al no poder constatar su existencia y al no guardar ninguna relación con la acreditación de algún extremo jurídico denunciado, y pese a haber sido admitidas y desahogadas en términos de la audiencia respectiva, ésta carece de valor probatorio alguno al no guardar relación con la Litis.

Ahora bien, respecto a las pruebas identificadas con los incisos a), b), c), e), f) g) h) e i) del cuadro que antecede, pese a que éstas fueron desahogadas mediante el acta de Oficialía Electoral identificada con la clave alfanumérica IEPC/OE-SC-013/2022; mismas que a juicio de esta autoridad, únicamente se les otorga valor probatorio pleno respecto a su contenido, no así cuanto a su alcance probatorio, puesto que éste será analizado en el estudio de fondo que más adelante se desarrollará.

**2. PRUEBAS OFERTADAS POR LA DENUNCIADA**

- **2.1 DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en escritura Pública número 9658 del Tomo 217 del Protocolo de la Notaría Pública número 13 con ejercicio en la Ciudad de Gómez Palacio Durango, pasado ante la fe de la Licenciada María Yolanda Díaz Quiñones, a la cual se le otorga valor probatorio pleno, no obstante, se desprende que únicamente se trata una documental relativa a la acreditación de la personería apoderado legal de la denunciada.

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

### 3. RECABADAS POR EL INSTITUTO, EN VÍAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR:

**3.1. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Acta de Oficialía Electoral número IEPC/OE-SFP-006/2022, mediante la cual el Jefe de Departamento de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, constató el contenido la existencia y el contenido de diversos espectaculares ubicados en distintos puntos de la Durango, Dgo.

**3.2. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Acta de Oficialía Electoral número CME-CD-SFP-001/2022, donde se constató la existencia, ubicación y contenido de un espectacular, ubicado en el municipio de Canatlán, Durango.

**3.3. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Acta de Oficialía Electoral número CME-GPD-SFP-006/2022, donde se constató la existencia, ubicación y contenido de tres espectaculares, ubicados en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

**3.4. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Acta de Oficialía Electoral número CME-GVC-SFP-001/2022, donde se constató la existencia, ubicación y contenido de un espectacular, ubicado en el municipio de Guadalupe Victoria, Durango.

**3.5. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Acta de Oficialía Electoral número CME-PND-SFP-002/2022, donde se constató la existencia, ubicación y contenido de un espectacular, ubicado en el municipio de El Salto pueblo Nuevo, Durango.

**3.6. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Acta de Oficialía Electoral número CME-TD-SFP-001/2022, donde se constató la existencia, ubicación y contenido de un espectacular, ubicado en el municipio de Tepehuanes, Durango.

**3.7. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Oficio de clave alfanumérica IEPC/SE/ST/014/2022, mediante el cual el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, informó el método de selección interna en el Partido Político MORENA, para la contienda a la gubernatura del estado y; a su vez, remitió copia certificada de la documentación que lo acredita; el Convenio de Coalición denominada "Juntos Hacemos Historia en Durango", presentada por los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, MORENA y

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

Redes Sociales Progresistas Durango, con la finalidad de postular la candidatura a la gubernatura del Estado en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022, remitiendo copia certificada del mismo.

**3.8. DOCUMENTAL PRIVADA.** Escrito de respuesta de requerimiento, presentado por el representante del partido político MORENA, por el que informó que, no contaba con la información solicitada por parte de esta autoridad, toda vez que: *"el órgano Estatutariamente facultado de organizar los procesos de selección o elección de candidaturas, así como validar y calificar los resultados electorales internos es la Comisión Nacional de Elecciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 y 46, incisos e y f del estatuto de este Instituto político.*

*Por lo anterior, al encontrarnos material y jurídicamente imposibilitados para proporcionar la información solicitada, se solicita para mejor proveer se requiere a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena dicha información, requerimiento que puede realizarse en el inmueble ubicado en calle Liverpool número 3, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, así como la cuenta de correo electrónico [oficiamorena@morena.si](mailto:oficiamorena@morena.si)".*

**3.9. DOCUMENTAL PRIVADA.** Oficio de clave alfanumérica CEN/CJ/J/41/2022, por medio del cual la Comisión Nacional de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, mediante el cual se comunica que la única persona que se ubicó en dicho supuesto fue la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, a única persona que se ubicó en dicho supuesto fue la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, siendo el registró único aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA; así como con las siguientes documentales:

- **Documental privada,** consistente en Captura de pantalla del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos;
- **Documental pública,** consistente en copia certificada del Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración, que otorga el C. Mario Martín Delgado Carrillo, en favor del C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, el cual se encuentra contenido en la escritura pública número doscientos treinta y uno, pasado ante la fe del Lic. Jean Paul Huber Olea y Contró, Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro, del Distrito

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

Judicial de Saltillo, Coahuila, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno;

- **Documental pública**, consistente en copia certificada del acuerdo mediante el cual se designa representación legal de la Comisión Nacional de Elecciones ante las autoridades Administrativas y Jurisdiccionales.

**3.10. DOCUMENTAL PRIVADA.** Oficio de clave alfanumérica CEN/CJ/J/50/2022, por medio del cual la Comisión Nacional de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, mediante el cual informó que, el 1 de enero del año en curso, se publicó la lista del registro único aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones, mismo que podría pasar a la siguiente etapa del proceso de selección, siendo que, la única persona que se ubicó en dicho supuesto fue la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, siendo el registró único aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

En consecuencia, la C. Alma Marina Vitela Rodríguez adquirió el carácter de precandidata única.

**3.11. DOCUMENTAL PRIVADA.** De igual forma, la Comisión Nacional de Elecciones del partido político MORENA, remitió a esta autoridad dos anexos consistentes en dos Actas fuera de protocolo, de fechas uno de enero, pasadas ante la fe del Lic. Jean Paul Huber Olea y Contró, titular de la Notaría número ciento veinticuatro, del Distrito Notarial correspondiente a la ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila, respecto a dos diligencias de certificación de diversos vínculos de Internet.

**3.12. DOCUMENTAL PRIVADA.** Escrito de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, suscrito por el Arq. Víctor Luis Velázquez Ramírez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el cual remite copia certificada del nombramiento de la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, que la acredita como Precandidata Única del partido político MORENA a la gubernatura del Estado de Durango, suscrito por el C. Mario Delgado Carrillo, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA..

**3.13. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Acta de Oficialía Electoral número IEPC/OE-SC-013/2022, mediante la cual el Jefe de Departamento de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, constató el contenido la existencia y el contenido de diversas publicaciones en

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

Redes Sociales, así como de diversa publicación en la página oficial del Instituto Político MORENA.

Al efecto, esta autoridad procede a dar valor probatorio pleno a todas las documentales públicas señaladas en el presente apartado, respecto a su contenido, no así cuanto a su alcance probatorio, puesto que éste será analizado en el estudio de fondo que más adelante se desarrollará;

Respecto a las pruebas documentales privadas señaladas en el presente apartado con los números 3.8 a la 3.12, esta autoridad procede a darles valor probatorio indiciario, respecto a su contenido, mismas que concatenadas con los diversos elementos que obran en autos del expediente citado al rubro, generan convicción sobre su contenido y alcance probatorio.

Es de destacar que, en el momento procesal oportuno para ello, fueron objetadas por parte del Partido Revolucionario Institucional las pruebas aportadas por los denunciados, lo cual se hizo en los siguientes términos:

**"En cuanto a las pruebas que tenga a bien ofrecer la parte denunciada, las mismas se objetan en cuanto, alcance, eficacia y valor probatorio que pretenda darles, toda vez que de las mismas no le exime de la responsabilidad que se le imputa, ya que de las constancias que obran en autos, resulta evidente que no justifican su actuar y mucho menos la legalidad de sus actos."**

Sin embargo, de dicha manifestación se advierte que, no se indicó cual era el aspecto que no se reconoce a las pruebas o porque no podía ser valorado positivamente por esta autoridad, así como la falta de señalamiento de las razones concretas en que apoya la objeción y aportar elementos idóneos para acreditarlas, lo anterior de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.

#### QUINTO. METODOLOGÍA DE ESTUDIO.

Por razón de método y derivado de los hechos denunciados, se procederá al estudio en el siguiente orden:

- a. Determinar la existencia de los hechos denunciados.

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

- b. En caso de encontrarse demostrados, se analizará si los mismos constituyen infracciones a la normatividad electoral, de conformidad con la infracción que se le imputa.
- c. Si dichos hechos llegasen a constituir una infracción o infracciones a la normatividad electoral, se estudiará si se encuentra plenamente acreditada la responsabilidad de los probables infractores.
- d. En caso de que se acredite la responsabilidad, se hará la calificación de la falta y en su caso, la individualización de la sanción para los sujetos que resulten responsables.


**SEXTO. ESTUDIO DE FONDO**

**a. Existencia de los hechos denunciados.**

Es de precisar, que, atendiendo el principio de legalidad, el Régimen Administrativo Sancionador Electoral, tiene en él implícito, la existencia de los elementos siguientes:

En primer término, esta autoridad tiene por acreditada la existencia veintinueve anuncios espectaculares publicados en la vía pública, en diversos puntos en los municipios de Canatlán, Durango, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiaro y Tepehuanes, tal como se muestra a continuación:

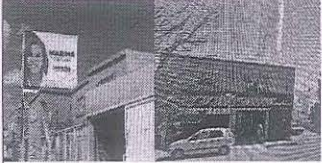
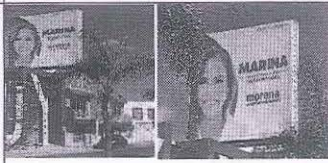
**Espectaculares denunciados**

No. Identificador RNP del INE	Municipio	Ubicación	Imagen del espectacular	Acta de Oficialía Electoral	Leyenda legible
1. INE-RNP-000000368556	Canatlán	Ramón Corona 104, Zona Centro, 34450 Canatlán, Dgo.		CME/CD-SFP-001/2022	"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra "GOBERNADORA" de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra "morena", de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "La

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

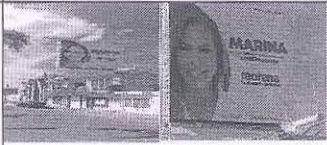

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

No. Identificador RNP del INE	Municipio	Ubicación	Imagen del espectacular	Acta de Oficialía Electoral	Leyenda legible
					<i>esperanza de México</i> ", de color negras; en la parte inferior se leen las palabras " <i>Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena</i> ".
2. INE-RNP-000000353781	Durango	Boulevard Durango esquina con 5ª privada de Lerdo, del Barrio de Tierra Blanca, C. P. 34139, Durango, Dgo.		IEPC/OE-SFP-006/2022	"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra "GOBERNADORA" de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra "morena", de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "La esperanza de México", de color negras; en la parte inferior se leen las palabras " <i>Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena</i> ".
3. INE-RNP-000000363792	Durango	Profesor Everardo Gámiz 115, Colonia del Maestro, Durango, Dgo.		IEPC/OE-SFP-006/2022	"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra "GOBERNADORA" de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra "morena", de color

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

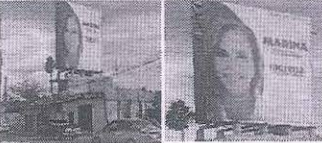

No. Identificador RNP del INE	Municipio	Ubicación	Imagen del espectacular	Acta de Oficialía Electoral	Leyenda legible
					guinda, debajo de esta, se leen las palabras "La esperanza de México", de color negras; en la parte inferior se leen las palabras "Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena".
4. INE-RNP-000000396775	Durango	Profesor Everardo Gámiz 116, Colonia del Maestro, Durango, Dgo.		IEPC/OE-SFP-006/2022	"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra "GOBERNADORA" de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra "morena", de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "La esperanza de México", de color negras; en la parte inferior se leen las palabras "Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena".
5. INE-RNP-000000389411	Durango	Licenciado Armando del Castillo Franco 400, Colonia Silvestre Dorador, Durango, Dgo.		IEPC/OE-SFP-006/2022	"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra "GOBERNADORA" de color guinda, debajo de



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

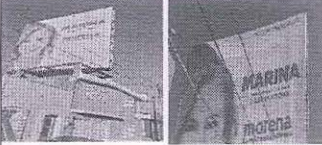
DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

No. Identificador RNP del INE	Municipio	Ubicación	Imagen del espectacular	Acta de Oficialía Electoral	Leyenda legible
					esta, se lee la palabra "morena", de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "La esperanza de México", de color negras; en la parte inferior se leen las palabras "Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena".
6. INE-RNP-000000412277	Durango	Boulevard Dolores del Río 640, Colonia Azcapotzalco, Durango, Dgo.		IEPC/OE-SFP-006/2022	"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra "GOBERNADORA" de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra "morena", de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "La esperanza de México", de color negras; en la parte inferior se leen las palabras "Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena".
7. INE-RNP-000000412453	Durango	Parque de los Recuerdos 108, Colonia Armando del Castillo Franco, Durango, Dgo.		IEPC/OE-SFP-006/2022	"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO


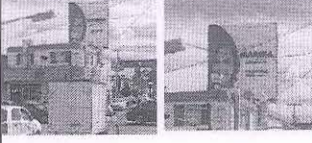
DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

No. Identificador RNP del INE	Municipio	Ubicación	Imagen del espectacular	Acta de Oficialía Electoral	Leyenda legible
					"GOBERNADORA" de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra "morena", de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "La esperanza de México", de color negras; en la parte inferior se leen las palabras "Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena".
8. INE-RNP-000000413538	Durango	Licenciado Armando del Castillo Franco 1258, Colonia Maderera, Durango, Dgo.		IEPC/OE-SFP-006/2022	"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra "GOBERNADORA" de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra "morena", de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "La esperanza de México", de color negras; en la parte inferior se leen las palabras "Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena".

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO



DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

No. Identificador RNP del INE	Municipio	Ubicación	Imagen del espectacular	Acta de Oficialía Electoral	Leyenda legible
9. INE-RNP-000000413520	Durango	Playa Caleta 601-603, Canelas, C. P. 34290, Durango, Dgo.		IEPC/OE-SFP-006/2022	"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra "GOBERNADORA" de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra "morena", de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "La esperanza de México", de color negras; en la parte inferior se leen las palabras "Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena".
10. INE-RNP-000000413540	Durango	Calle Nazas 607, Colonia Hipódromo, Durango, Dgo.		IEPC/OE-SFP-006/2022	"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra "GOBERNADORA" de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra "morena", de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "La esperanza de México", de color negras; en la parte inferior se leen las palabras "Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena".

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO



DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

No. Identificador RNP del INE	Municipio	Ubicación	Imagen del espectacular	Acta de Oficialía Electoral	Leyenda legible
					<i>Elecciones de Morena".</i>
11. INE-RNP-000000413559	Durango	Licenciado Armando del Castillo Franco 740, C. P. 34050, Colonia Silvestre Dorador, Durango, Dgo.		IEPC/OE-SFP-006/2022	"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra "GOBERNADORA" de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra "morena", de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "La esperanza de México", de color negras; en la parte inferior se leen las palabras "Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena".
12. INE-RNP-000000413632	Durango	Boulevard Dolores del Río 710, C. P. 34160, Colonia Azcapotzalco, Durango, Dgo.		IEPC/OE-SFP-006/2022	"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra "GOBERNADORA" de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra "morena", de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "La esperanza de México", de color negras; en la parte inferior se leen las palabras "Mensaje dirigido a militantes,

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO



DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

No. Identificador RNP del INE	Municipio	Ubicación	Imagen del espectacular	Acta de Oficialía Electoral	Leyenda legible
					<i>simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena".</i>
13. INE-RNP-000000413665	Durango	Calle Nazas 1200, Colonia Universal, Durango, Dgo.		IEPC/OE-SFP-006/2022	"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra "GOBERNADORA" de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra "morena", de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "La esperanza de México", de color negras; en la parte inferior se leen las palabras "Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena".
14. INE-RNP-000000413688	Durango	Felse 116, Colonia Burócrata, Durango, Dgo.		IEPC/OE-SFP-006/2022	"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra "GOBERNADORA" de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra "morena", de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "La esperanza de México", de color negras; en la parte inferior se leen las

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO


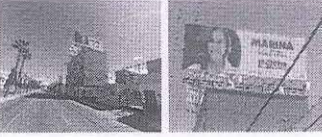
DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

No. Identificador RNP del INE	Municipio	Ubicación	Imagen del espectacular	Acta de Oficialía Electoral	Leyenda legible
					palabras <i>"Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena"</i> .
15. INE-RNP-000000413705	Durango	Boulevard Francisco Villa 1911, Predio Payafe, Durango, Dgo.		IEPC/OE-SFP-006/2022	"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra "GOBERNADORA" de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra "morena", de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "La esperanza de México", de color negras; en la parte inferior se leen las palabras <i>"Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena"</i> .
16. INE-RNP-000000413708	Durango	Valle del Guadiana 98, Colonia La Esperanza, Durango, Dgo.		IEPC/OE-SFP-006/2022	"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra "GOBERNADORA" de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra "morena", de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "La esperanza de México",

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO



DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

No. Identificador RNP del INE	Municipio	Ubicación	Imagen del espectacular	Acta de Oficialía Electoral	Leyenda legible
					de color negras; en la parte inferior se leen las palabras <i>"Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena"</i> .
17. INE-RNP-000000413709	Durango	Avenida Cuauhtémoc 212, Zona Centro, Durango, Dgo.		IEPC/OE-SFP-006/2022	<i>"MARINA"</i> de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras <i>"PRECANDIDATA ÚNICA A"</i> , de color negras, debajo de estas, se lee la palabra <i>"GOBERNADORA"</i> de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra <i>"morena"</i> , de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras <i>"La esperanza de México"</i> , de color negras; en la parte inferior se leen las palabras <i>"Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena"</i> .
18. INE-RNP-000000413701	Durango	Boulevard Felipe Pescador 146 B, Zona Centro, Durango, Dgo.		IEPC/OE-SFP-006/2022	<i>"MARINA"</i> de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras <i>"PRECANDIDATA ÚNICA A"</i> , de color negras, debajo de estas, se lee la palabra <i>"GOBERNADORA"</i> de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra <i>"morena"</i> , de color guinda, debajo de esta,

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

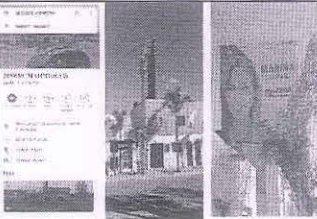
No. Identificador RNP del INE	Municipio	Ubicación	Imagen del espectacular	Acta de Oficialía Electoral	Leyenda legible
					se leen las palabras " <i>La esperanza de México</i> ", de color negras; en la parte inferior se leen las palabras " <i>Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena</i> ".
19. INE-RNP-000000413666	Durango	Boulevard Domingo Arrieta 328 A, Colonia Tierra Blanca, Durango, Dgo.		IEPC/OE-SFP-006/2022	"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra "GOBERNADORA" de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra "morena", de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras " <i>La esperanza de México</i> ", de color negras; en la parte inferior se leen las palabras " <i>Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena</i> ".
20. INE-RNP-000000414089	Durango	Licenciado Armando del Castillo Franco, Colonia Maderera C. P. 34050, Durango, Dgo.		IEPC/OE-SFP-006/2022	"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra "GOBERNADORA" de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

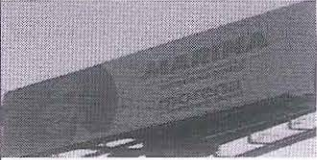

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

No. Identificador RNP del INE	Municipio	Ubicación	Imagen del espectacular	Acta de Oficialía Electoral	Leyenda legible
					<i>"morena", de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "La esperanza de México", de color negras; en la parte inferior se leen las palabras "Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena".</i>
21. INE-RNP-000000413559	Durango	(24.033075,-104.684792)		IEPC/OE-SFP-006/2022	<i>"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra "GOBERNADORA" de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra "morena", de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "La esperanza de México", de color negras; en la parte inferior se leen las palabras "Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena".</i>
22. No localizado	Gómez Palacio	Isidro Leal Rodríguez 3682, Grupo Webb, Los Álamos, 35067, Gómez Palacio, Dgo.	No localizado	CME/GPD-SFP-006/2022	N/A

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO



DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

No. Identificador RNP del INE	Municipio	Ubicación	Imagen del espectacular	Acta de Oficialía Electoral	Leyenda legible
23. INE-RNP000000413 699	Gómez Palacio	Boulevard Miguel Alemán, Col. Las Rosas 1962, Gómez Palacio, Dgo.		CME/GPD-SFP-006/2022	"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra "GOBERNADORA" de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra "morena", de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "La esperanza de México", de color negras; en la parte inferior se leen las palabras "Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena".
24. INE-RNP000000413 690	Gómez Palacio	Boulevard Miguel Alemán, Col. El 28 de noviembre 776, Gómez Palacio, Dgo.		CME/GPD-SFP-006/2022	"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra "GOBERNADORA" de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra "morena", de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "La esperanza de México", de color negras; en la parte inferior se leen las palabras "Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO



DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

No. Identificador RNP del INE	Municipio	Ubicación	Imagen del espectacular	Acta de Oficialía Electoral	Leyenda legible
					<i>Elecciones de Morena".</i>
25. INE-RNP000000142519	Gómez Palacio	Carretera Jiménez-Torreón		CME/GPD-SFP-006/2022	"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra "GOBERNADORA" de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra "morena", de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "La esperanza de México", de color negras; en la parte inferior se leen las palabras "Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena".
26. INE-RNP-000000413669	Guadalupe Victoria	Calzada José Ramón Valdéz 203, Zona Centro, C. P. 34700, Guadalupe Victoria, Dgo.		CME/GVC-SFP-001/2022	"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra "GOBERNADORA" de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra "morena", de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "La esperanza de México", de color negras; en la parte inferior se leen las palabras "Mensaje dirigido a militantes,

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

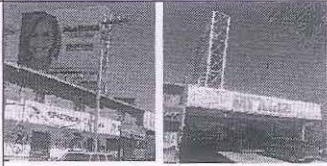

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

No. Identificador RNP del INE	Municipio	Ubicación	Imagen del espectacular	Acta de Oficialía Electoral	Leyenda legible
					<i>simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena".</i>
27. INE-RNP-000000413667	Guadalupe Victoria	Calzada José Ramón Valdéz 203, Zona Centro, C. P. 34700, Guadalupe Victoria, Dgo.		CME/GVC-SFP-001/2022	"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra "GOBERNADORA" de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra "morena", de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "La esperanza de México", de color negras; en la parte inferior se leen las palabras "Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena".
28. INE-RNP-000000368551	Pueblo Nuevo	Carretera Federal 40, El Salto Pueblo Nuevo, Dgo, Acceso principal al Centro de El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.		CME/PND-SFP-002/2022	"MARINA" de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "PRECANDIDATA ÚNICA A", de color negras, debajo de estas, se lee la palabra "GOBERNADORA" de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra "morena", de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras "La esperanza de México", de color negras; en la parte inferior se leen las

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

No. Identificador RNP del INE	Municipio	Ubicación	Imagen del espectacular	Acta de Oficialía Electoral	Leyenda legible
					palabras <i>"Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena"</i> .
29. INE-RNP-000000413676	Santiago Papasquiaro	H. Colegio Militar 1579, Altamira, C. P. 34635, Santiago Papasquiario, Dgo.		CME/SPD-SFP-001/2022	<i>"MARINA"</i> de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras <i>"PRECANDIDATA ÚNICA A"</i> , de color negras, debajo de estas, se lee la palabra <i>"GOBERNADORA"</i> de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra <i>"morena"</i> , de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras <i>"La esperanza de México"</i> , de color negras; en la parte inferior se leen las palabras <i>"Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena"</i> .
30. INE-RNP-000000363293	Tepehuanes	Calle Hidalgo Norte 410, Centro, C. P. 35600 Santa Catarina de Tepehuanes, Dgo.		CME/TD-SFP-001/2022	<i>"MARINA"</i> de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras <i>"PRECANDIDATA ÚNICA A"</i> , de color negras, debajo de estas, se lee la palabra <i>"GOBERNADORA"</i> de color guinda, debajo de esta, se lee la palabra <i>"morena"</i> , de color guinda, debajo de esta, se leen las palabras <i>"La esperanza de México"</i> ,

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

No. Identificador RNP del INE	Municipio	Ubicación	Imagen del espectacular	Acta de Oficialía Electoral	Leyenda legible
					de color negras; en la parte inferior se leen las palabras " <i>Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de Morena</i> ".

Es de destacar que, en el contenido de los anuncios espectaculares de manera medular, se identifica la imagen de la ciudadana denunciada, así como el logotipo del Partido Político Denunciado, mismos que cuentan con idénticas características, pero con diverso formato, tal como se pudo constatar de la confronta a los hallazgos obtenidos en las Actas de Oficialía Electoral.

En conclusión, los elementos concatenados, generan convicción en la autoridad de que todos los espectaculares denunciados cuentan con las siguientes características:

1. Cuentan con las leyendas: "MARINA", "PRECANDIDATA ÚNICA A GOBERNADORA", "MORENA", "LA ESPERANZA DE MÉXICO", "Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de MORENA";
2. Cuentan con la imagen de la precandidata; y
3. Cuentan con el logotipo y colores del partido denunciado.


Por otra parte, esta autoridad tuvo por acreditada la existencia de las publicaciones en las redes sociales denominadas Facebook y Twitter, consistentes en diversas fotografías donde se pudieron constatar las leyendas: "*Me honra recibir por parte de Mario Delgado Carrillo la Constancia como precandidata única a la gubernatura del estado de Durango en donde hombres y mujeres trabajaremos por la transformación que muy pronto llegará a #Durango*" y "*Nuestro presidente nacional Mario Delgado Carrillo entregando la constancia que acredita a Marina Vitela, como precandidata única a la gubernatura de Morena Si*", "*¡En #Durango estamos listos!*", "*#MarinaVa*" y así como la existencia de un documento en formato pdf, publicado en la

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA


página oficial del Partido Político MORENA aportados por la parte quejosa, anexados al escrito de queja, mismos que en lo general cuentan con las siguientes características:

	Elemento aportado	Hallazgos IEPC/OE-SC-013/2022	Descripción
1.	<a href="https://www.facebook.com/AlmaMarinaVitela/posts/501819607981968">https://www.facebook.com/AlmaMarinaVitela/posts/501819607981968</a>		<p>Publicación en la cuenta de red social Facebook a nombre de: "Marina Vitela", donde se publica un mensaje con el siguiente texto: <i>"Me honra recibir por parte de Mario Delgado Carrillo la Constancia como precandidata única a la gubernatura del estado de Durango en donde hombres y mujeres trabajaremos por la transformación que muy pronto llegará a #Durango"</i>, debajo de estas se lee de color azul <i>"#EseTiempodelasMujeres"</i>, debajo de estas se lee de color azul <i>"#MorenaDurango"</i>, y dos fotografías, donde se observan dos personas una del sexo masculino y otra del sexo femenino sosteniendo un documento en sus manos.</p> <p><i>29 de enero a las 11:25</i></p>

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

	Elemento aportado	Hallazgos IEPC/OE-SC-013/2022	Descripción
2.	<a href="https://twitter.com/MarinaVitelaGP/status/1487507835567099908">https://twitter.com/MarinaVitelaGP/status/1487507835567099908</a>		<p>Página de la cuenta de red social Twitter a nombre de: "Marina Vitela", donde se publica un mensaje con el siguiente texto: <b>"Me honra recibir por parte de mario_delgado Carrillo la Constancia como precandidata única a la gubernatura del estado de Durango en donde hombres y mujeres trabajaremos por la transformación que muy pronto llegará a #Durango"</b>, debajo de estas se lee de color azul <b>"#EseTiempodelasMujeres"</b>, debajo de estas se lee de color azul <b>"#MorenaDurango"</b> y dos fotografías, donde se observan dos personas una del sexo masculino y otra del sexo femenino sosteniendo un documento en sus manos.</p> <p>1:27 p.m. 29 ene. 2022 Twitter for iPhone</p>

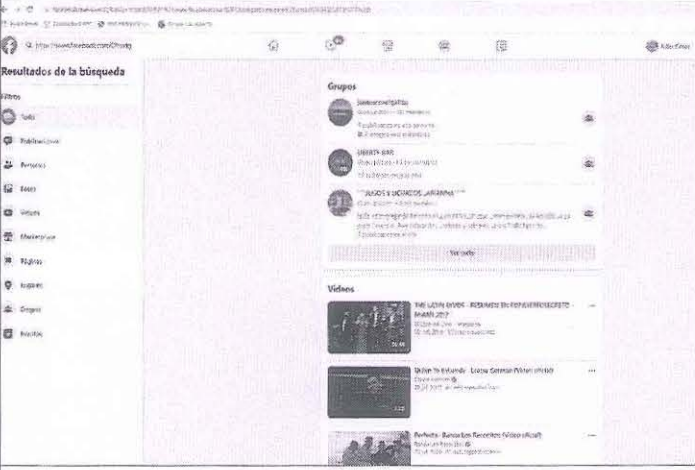
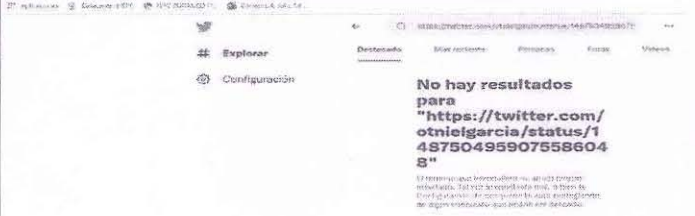




EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA


Elemento aportado	Hallazgos IEPC/OE-SC-013/2022	Descripción
<p>3. <a href="https://www.facebook.com/Otnielgarcianavarro/posts/2433541326777650">https://www.facebook.com/Otnielgarcianavarro/posts/2433541326777650</a></p>		<p>Página de la red social Facebook, donde aparece publicación dividida en apartados: "Grupos" y "Videos".</p>
<p>4. <a href="https://twitter.com/otnielgarcia/status/1487504959075586048">https://twitter.com/otnielgarcia/status/1487504959075586048</a></p>		<p>Página con contenido no encontrado.</p> <p><i>"El término que introdujiste no arrojó ningún resultado. Tal vez lo escribiste mal, o bien tu configuración de búsqueda te está protegiendo de algún contenido que podría ser delicado".</i></p>



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

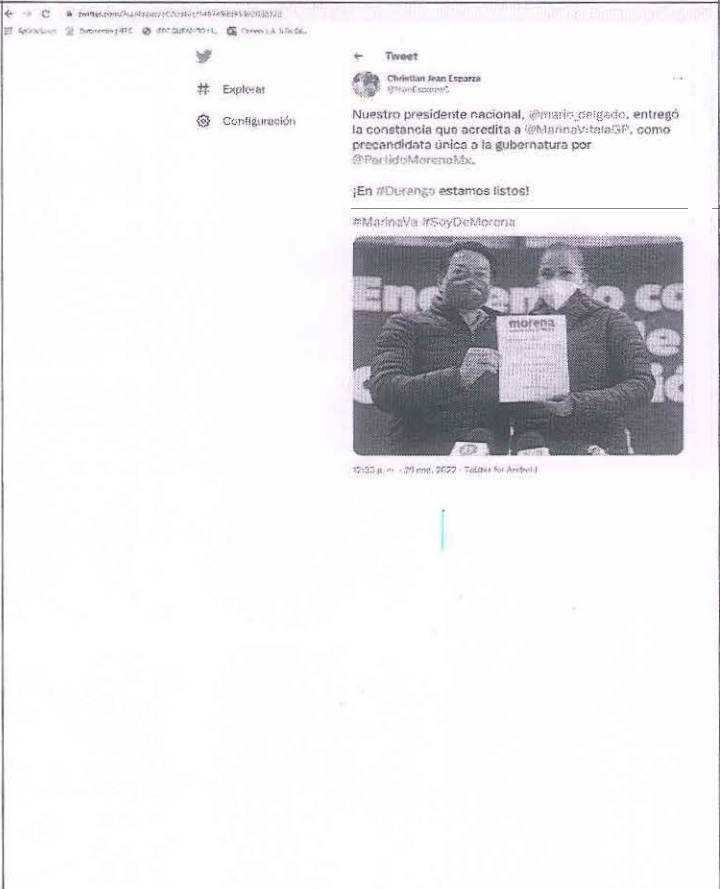
DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

	Elemento aportado	Hallazgos IEPC/OE-SC-013/2022	Descripción
5.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=236951321970855&amp;id=113219237677398">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=236951321970855&amp;id=113219237677398</a>		<p>Página de la red social Facebook a nombre de: "Christian Alan Leal Esparza", donde se publica un mensaje con el siguiente texto: "Nuestro presidente nacional Mario Delgado Carrillo entregando la constancia que acredita a Marina Vitela, como precandidata única a la gubernatura de Morena Si", debajo de estas se lee de color negro "¡En #Durango estamos listos!", debajo de estas se lee de color azul "#MarinaVa" y una fotografía, donde se observa dos personas una del sexo masculino y otra del sexo femenino sosteniendo un documento en sus manos.</p> <p>29 de enero a las 10:24</p>

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO


DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

	Elemento aportado	Hallazgos  IEPC/OE-SC-013/2022	Descripción
6.	<a href="https://twitter.com/JeanEsparzaC/status/1487494095392030728">https://twitter.com/JeanEsparzaC/status/1487494095392030728</a>		<p>Página de la red social Twitter a nombre de: "Christian Alan Leal Esparza", donde se publica un mensaje con el siguiente texto: <b>"Nuestro presidente nacional, @mario_delgado, entregó la constancia que acredita a @MarinaVitelaGP, como precandidata única a la gubernatura por @PartidoMorenaMx."</b>, debajo de estas se lee de color negro <b>"¡En #Durango estamos listos!"</b>, debajo de estas se lee de color azul <b>"#MarinaVa #SoyDeMorena"</b> y una fotografía, donde se observan dos personas una del sexo masculino y otra del sexo femenino sosteniendo un documento en sus manos.</p> <p>12:33 p.m. 29 ene. 2022 Twitter for Android</p>

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO


DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

	Elemento aportado	Hallazgos IEPC/OE-SC-013/2022	Descripción
7.	<a href="https://www.facebook.com/morena.Durango.oficial/posts/1364147487360093">https://www.facebook.com/morena.Durango.oficial/posts/1364147487360093</a>		<p>Página de la red social Facebook a nombre de: "Morena Durango", donde se publica un mensaje con el siguiente texto: <b>"Nuestro presidente nacional, @mario_delgado, entregó la constancia que acredita a @MarinaVitelaGP, como precandidata única a la gubernatura por @PartidoMorenaMx."</b>, debajo de estas se lee de color negro <b>"¡En #Durango estamos listos!"</b>, debajo de estas se lee de color azul <b>"#MarinaVa #SoyDeMorena"</b> y una fotografía, donde se observan dos personas una del sexo masculino y otra del sexo femenino sosteniendo un documento en sus manos.</p> <p><i>29 de enero a las 10:23</i></p>

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

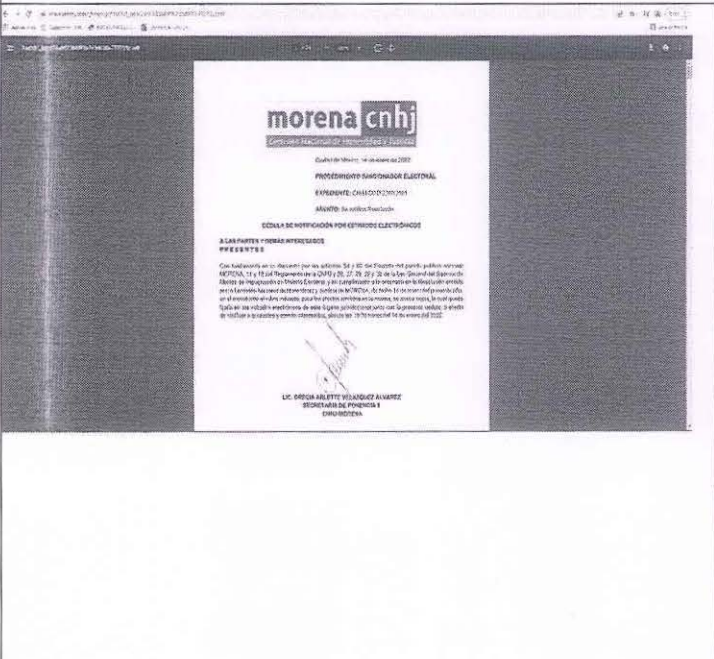
DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

	Elemento aportado	Hallazgos IEPC/OE-SC-013/2022	Descripción
8.	<a href="https://twitter.com/DurangoMorena/status/1487479144585871371">https://twitter.com/DurangoMorena/status/1487479144585871371</a>		<p>Página de la red social Twitter a nombre de: "Partido Morena Durango", donde se publica un mensaje con el siguiente texto: <b>"Nuestro presidente nacional, @mario_delgado, entregó la constancia que acredita a @MarinaVitelaGP, como precandidata única a la gubernatura por @PartidoMorenaMx."</b>, debajo de estas se lee de color negro <b>"¡En #Durango estamos listos!"</b>, debajo de estas se lee de color azul <b>"#MarinaVa #SoyDeMorena"</b> y una fotografía, donde se observan dos personas una del sexo masculino y otra del sexo femenino sosteniendo un documento en sus manos. y una fotografía.</p> <p>11:33 a.m. 29 ene. 2022 Twitter for Android</p>

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

	Elemento aportado	Hallazgos  IEPC/OE-SC-013/2022	Descripción
9.	<a href="https://www.morena.cnhj.com/files/ugd/3ac281_bdc074eb970848f0b7d3d000e733755c.pdf">https://www.morena.cnhj.com/files/ugd/3ac281_bdc074eb970848f0b7d3d000e733755c.pdf</a>		<p>Página que muestra un documento en formato PDF.</p> <p>Con el siguiente texto:</p> <p><i>"Comisión Nacional de Honestidad y Justicia"</i>, debajo y de color negro se lee <i>"Ciudad de México, 14 de enero de 2022"</i>; debajo y de color negro se lee <i>"PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL"</i>; debajo y de color negro se lee <i>"Expediente: CNHJ-DGO-2382/2021"</i>; debajo y de color negro se lee <i>"ASUNTO: Se notifica Resolución"</i>; debajo y de color negro se lee <i>"CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS"</i>; debajo y de color negro se lee <i>"A LAS PARTES Y DEMÁS INETRESADOS"</i>; debajo y de color negro se lee <i>"PRESENTES"</i>; debajo y de color negro se lee lo siguiente <i>"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de</i></p>
			<p><i>de</i></p>

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

Elemento aportado	Hallazgos IEPC/OE-SC-013/2022	Descripción
		<p><i>Medios de Impugnación en Materia Electoral ; y en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 14 de enero del presente año, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 14 de enero del 2022., debajo de este texto y de color azul se observa una imagen de una "firma" y debajo de esta y de color negro se lee "LIC GRECIA ARLETTE VELAQUEZ ALVAREZ"; debajo y de color negro se lee "SECRETARIA DE PONENCIA 5"; debajo y de color negro se lee "CNHJ-MORENA"</i></p>

Derivado de los resultados anteriores, las citadas pruebas serán valoradas en el presente apartado.

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

**b. Determinar si los hechos acreditados constituyen infracciones a la normatividad electoral.**

Una vez acreditada la existencia de los hechos narrados en el punto anterior, corresponde a esta autoridad identificar si los elementos acreditados constituyen o no, una infracción en contra de la normativa electoral, lo anterior la luz de la Jurisprudencia 4/2000 de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: AGRAVIO. SU EXAMEN EN CONJUNTO OSEPARADO, NO CAUSA LESIÓN<sup>3</sup>, misma que a la letra dice lo siguiente:

*"El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados."*

Al respecto, previo a entrar al análisis de las conductas tildadas de ilegales, conviene señalar el contenido de los artículos presuntamente violados, mismos que la letra disponen lo siguiente:

**ARTÍCULO 360.-**

**1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:**

(...)

**III. Incumplir las demás disposiciones previstas en la presente Ley en materia de precampañas y campañas electorales;**

(...)

**ARTÍCULO 362.-**

**1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:**

**I. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;**

(...)

**ARTÍCULO 385.-**

<sup>3</sup> Consultable en:

<https://www.te.gob.mx/iUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=4/2000&tpoBusqueda=S&sWord=lesi%c3%b3n>



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

*1. Dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva y las Secretarías de los Consejos Municipales instruirán el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:*

*(...)*

*II. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña;*

*(...)*

(Lo resaltado es propio)

Primeramente en cuanto a la supuesta violación por parte de la C. Alma Marina Vitela Rodríguez al ostentarse como "Precandidata Única" sin existir nombramiento por parte del Instituto Político MORENA, adicionalmente aducen un supuesto Fraude a la Ley, sin embargo, del análisis minucioso de las constancias que integran el expediente, es de destacar que, de los elementos recabados en vías de investigación preliminar y una vez que fueron adminiculados entre sí, se desprende que la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, contrario a lo señalado por los quejosos, y por el dicho de la Comisión Nacional de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, informó que, en términos de la convocatoria al proceso de selección de la candidatura para la gubernatura del Estado de Durango; para el proceso electoral local ordinario 2021-2022, específicamente en el tercer párrafo de la Base Cuarta, se estableció que, sólo las personas firmantes de las solicitudes de registro aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones podrán participar en las siguientes etapas del proceso.

En ese tenor, la única persona que se ubicó en dicho supuesto fue la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, siendo el registró único aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA; por lo anterior, se trata de la única persona inscrita como precandidatura en el proceso interno respectivo.

Adicionalmente, se informó que la precandidatura única de la C. Alma Marina Vitela Rodríguez se acreditó debidamente en el Sistema Nacional de Registro (SNR) en el periodo establecido por la autoridad administrativa electoral nacional.

Genera convicción de lo anterior, el escrito de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, contenido en una foja y un anexo consistente en *copia certificada del nombramiento de la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, como Precandidata Única del partido político MORENA a la gubernatura del Estado de Durango, de fecha 1° de enero de 2022,* suscrito por el Arq. Víctor Luis Velázquez Ramírez, en su carácter de Representante Propietario

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

del Partido Político MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Ahora bien, respecto a la utilización de prerrogativas correspondientes al Partido Político MORENA, en virtud de lo que ha quedado establecido y colmado en supra líneas, deviene ocioso manifestarse al respecto, toda vez que, una vez acreditada la precandidatura única, la utilización de prerrogativas del citado Instituto Político no generaría afectación alguna en los intereses de los quejosos.

Ahora bien, una vez analizadas las actas certificadas de Oficialía Electoral, se advierte que, en diversos de los domicilios señalados por el quejoso, se encontraron espectaculares ubicados en diferentes puntos de los municipios de Canatlán, Durango, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiario y Tepehuanes, que generalmente contaban con las siguientes leyendas:

- "MARINA"
- "PRECANDIDATA ÚNICA A"
- "GOBERNADORA"
- "MORENA"
- "LA ESPERANZA DE MÉXICO"
- "MENSAJE DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISION NACIONAL DE ELECCIONES"
- En su caso, identificador del Registro Nacional de Proveedores.

De lo anterior, desde un análisis preliminar, se evidencia que los espectaculares sí contienen elementos que los identifica como propios de la etapa de precampaña del Proceso Electoral Local 2021-2022, tal y como coincide con la información certificada por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, así como por los funcionarios con fe pública en los diversos Consejos Municipales Electorales, así como de los documentos aportados por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, en donde se establece a la C. Alma Marina Vitela como la única persona que cumplió con los requisitos para ser precandidata por el citado Instituto Político.

Adicionalmente, por un lado, el C. José Ramón Enríquez Herrera, menciona en su escrito que tuvo conocimiento de los espectaculares que denuncia, hasta el 12 de enero de la anualidad que transcurre, por otra parte el Partido Revolucionario Institucional en su escrito de queja, menciona que, a partir del día dos de enero de la presente anualidad, los espectaculares y publicaciones de internet fueron difundidos con fecha veintinueve de enero.

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

En ese sentido, es de relevancia mencionar que, en primer término y con la finalidad de estar en posibilidad de determinar la existencia o no, de infracciones en materia electoral relacionada con actos anticipados de precampaña y campaña, es necesario establecer la calendarización del Proceso Electoral Local 2021-2022, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo General para la etapas de precampaña y campaña para la elección de gubernatura del estado de Durango, mismo que de conformidad con el contenido del Acuerdo IEPC/CG141/2021<sup>4</sup> del Consejo General del Instituto, se observa lo siguiente:

Acto	Inicio	Conclusión
<i>Inicio de precampañas al cargo de gubernatura del estado de Durango</i>	<i>02 de enero de 2022</i>	<i>10 de febrero de 2022</i>
<i>Inicio de campañas al cargo de gubernatura del estado de Durango</i>	<i>03 de abril de 2022</i>	<i>03 de junio de 2022</i>

Como puede advertirse, se observa que, respecto a la publicitación de los anuncios espectaculares denunciados y de los elementos administrados que obran en autos, se afirma que estos fueron difundidos dentro del periodo permitido para la realización de este tipo de actos (de precampaña).

Conforme a lo anterior, se puede concluir que, de los datos recabados en vías de investigación preliminar, así como los aportados por las partes, se concluye que, las publicaciones denunciadas se ajustaron al Calendario del Proceso Electoral Local 2021-2022, dentro de la etapa de precampaña, es decir, del periodo comprendido del dos de enero al diez de febrero.

En ese sentido, bajo la apariencia del buen derecho, se puede concluir, que los espectaculares y publicaciones en diversas redes sociales, promueven una debida publicación en tiempo y forma de la etapa de precampaña, en los que promueve la precandidatura única de Alma Marina Vitela Rodríguez.

Conforme a lo anterior, esta autoridad considera, que los hechos denunciados por el C. José Ramón Enríquez Herrera y el Partido Revolucionario Institucional, no son suficientes para estimar una probable violación a la normativa electoral; por lo tanto, derivado del estudio a los espectaculares

<sup>4</sup> Consultable en [https://www.iepcdurango.mx/IEPC\\_DURANGO/consejogeneral\\_documentacion\\_2021/IEPC\\_CG141\\_2021\\_y\\_Anexos.pdf](https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/consejogeneral_documentacion_2021/IEPC_CG141_2021_y_Anexos.pdf)

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

motivo de la denuncia, elemento explícito y objetivos que generen una presunción que el partido denunciado utilice para fines no permitidos durante la etapa de precampaña electoral; ya que, bajo la perspectiva del buen derecho tiene como objeto presentar la precandidatura única de Alma Marina Vitela Rodríguez, mismo que, se encuentra dirigido, solo a militantes y simpatizantes del partido político MORENA.

En ese sentido, se tiene que si bien es cierto, se tiene a existencia de veintinueve espectaculares y publicaciones en redes sociales en los que puede observarse a la denunciada, no menos es cierto que, de conformidad con las certificaciones recabadas por esta autoridad en vías de investigación preliminar, como anteriormente ha quedado establecido, ésta únicamente se construyó a dirigir su mensaje a los militantes y simpatizantes, así como a la Comisión de Elecciones del partido denunciado, por lo que se puede concluir que, el objetivo de los espectaculares, es el de interactuar con los militantes o simpatizantes del partido denunciado y la Comisión Nacional de Elecciones del partido denunciado, hechos que encuentran sustento en lo establecido por la **Jurisprudencia 32/2016**, de rubro y texto siguientes:

**"PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA.-** De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 6º, 7º, 9º, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 20, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 19, 21 y 22, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; IV, XXI y XXII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 13, 15 y 16, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como 211 y 212, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos, tienen como objetivo la postulación a un cargo de elección popular; que los mismos deben realizarse con apego al principio de equidad y que los precandidatos gozan, en todo tiempo, de los derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación. En ese contexto, cuando no existe contienda interna, por tratarse de precandidato único, en ejercicio de los derechos fundamentales mencionados y para observar los principios de equidad, transparencia e igualdad a la contienda electoral, debe estimarse que

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

éste puede interactuar o dirigirse a los militantes del partido político al que pertenece, siempre y cuando no incurra en actos anticipados de precampaña o campaña que generen una ventaja indebida en el proceso electoral."

(Lo resaltado es propio)

En consecuencia, la interacción que se otorga en el mensaje que otorgan las publicaciones en las redes sociales denominadas "Facebook y Twitter" y en los espectaculares, no cuenta con afectación de temporalidad al periodo establecido como etapa de precampaña.

En consecuencia, del estudio y valoración de las pruebas de los hechos denunciados por los quejosos en comparativa con la LIPED, se concluye que no se acredita una infracción a la normativa electoral, por lo que al no acreditarse infracción alguna deviene ocioso que se proceda al estudio de los puntos *c* y *d*, respecto a la metodología de estudio propuesta, respecto a la graduación de la falta y, en su caso, la individualización de una sanción.

En ese sentido, al no contar con elementos ni siquiera de manera indiciaria para acreditar la ilegalidad de los hechos denunciados, a juicio de esta autoridad, devienen **INFUNDADAS** las infracciones a la normativa electoral, atribuibles a la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, en su carácter de "Precandidata Única" a la gubernatura del Estado de Durango por el Partido Político MORENA y el propio Instituto Político.

Adicionalmente el Apoderado Legal de la denunciada, en su escrito de comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos, hace mención de lo siguiente: **"QUIERO MANIFESTAR A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, QUE DE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ME PROPORCIONARON DEL EXPEDIENTE DE LAS DENUNCIAS ACUMULADAS, PRECISAMENTE EN LA DENUNCIA RECIBIDA CON FECHA 12 DE ENERO DE 2022 PRESENTADA POR EL L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DICHA QUEJA O DENUNCIA NO ME FUE ENTREGADA COMPLETA, SINO QUE SOLO SE ME CORRIO TRASLADO CON LA PRIMERA HOJA DE LA DENUNCIA, MISMA QUE CONTIENE EL SELLO DE RECEPCIÓN DEL IEPC, MÁS NO ASÍ LAS DEMÁS HOJAS COMPLEMENTO DE DICHA DENUNCIA, RAZÓN POR LA CUAL SE DEJA A MI REPRESENTADA EN COMPLETO**

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

**ESTADO DE INDEFENSIÓN PARA EFECTO DE PODER COMBATIR DE MANERA CLARA, TODOS LOS HECHOS DENUNCIADOS"**

En ese sentido, cabe precisar lo siguiente, una vez que se tuvo por admitido el Procedimiento Especial Sancionador que nos ocupa, y toda vez que, se determinó la acumulación de dos expedientes, una vez que se decretó dicha acumulación, se expidió copia fiel y exacta del mismo, que al momento consistía en 350 fojas, las cuales se corrió traslado integro al momento de emplazar a las partes, cabe hacer mención que el escrito de ampliación de queja se encuentra contenido a foja 289 a 307 del expediente de mérito.

Sin embargo, esta autoridad considera que, puede tratarse de una mala interpretación del Apoderado Legal de la Denunciada, al considerar que solamente obra en el expediente el escrito de ampliación, por lo que es importante acotar que si bien es cierto el escrito denominado "ampliación de queja" se presentó a fin de que este fuera analizado conjuntamente con el expediente identificado con clave alfanumérica IEPC-SC-PES-002/2022, presentado por el Partido Revolucionario Institucional, como ya quedó establecido en el apartado de antecedentes, en concreto en el apartado de acumulación, esta autoridad estimó conducente que dicho escrito de queja debía acumularse al escrito de queja presentado por el C. José Ramón Enríquez, por guardar estrecha relación con los hechos denunciados en dicho Procedimiento.

Por último, los quejosos aducen en su escrito de queja inicial que, el partido denunciado, cuenta con "*culpa in vigilando*" toda vez que, derivado de la Tesis XXXIV/2004, aprobada por Sala Superior, de rubro: "**PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES**", concluyendo que los partidos políticos son responsables de las actuaciones de sus militantes.

Derivado de lo anterior, esta autoridad arriba a la conclusión de que, al no acreditar la ejecución de los hechos denunciados, no se actualice el elemento temporal, elemento sine qua non para poder vincular una falta en materia electoral, razón por la que no se arriba a la conclusión de que estemos ante la realización de algún acto anticipado de precampaña y campaña atribuidos a los denunciados, en términos del artículo 3, numeral 1, fracciones I y II de la LIPED.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, fracción inciso a), fracción VI, 196, numeral 1, y 440 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 360, numeral 1, fracción III, 362, numeral 1, fracción I; 374, numeral 1, fracción III y 385, numeral 1,

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-005/2022 E IEPC-SC-PES-013/2022 ACUMULADOS

QUEJOSOS: C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y OTRO

DENUNCIADOS: C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA

fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 16, numeral 1 fracción III, 19, 43, y 72, numeral 2 fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, este consejo General emite la siguiente:


### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Son infundadas las infracciones atribuidas a la ciudadana Alma Marina Vitela Rodríguez, en su carácter de precandidata única del partido Morena y contra MORENA por actos en contra de la normatividad electoral, de conformidad con lo razonado en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese conforme a Ley.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en redes sociales oficiales, así como en Estrados del propio Instituto.

Así definitivamente lo resolvieron en Sesión Extraordinaria número nueve de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo y Lic. Ernesto Saucedo Ruíz, con la abstención del Consejero Presidente M.D Roberto Herrera Hernández, conforme a la excusa manifestada en dicha sesión, ante la Secretaria, M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.-----



M. D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE



M. D. KAREN FLORES MACIEL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, PROPUESTO POR LA SECRETARÍA DEL PROPIO CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE DETERMINA INFUNDAR LAS QUEJAS PRESENTADAS POR EL C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DE LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ Y EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR PRESUNTOS ACTOS EN CONTRA DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.